

RUTAS DE PREVENCIÓN Y ATENCIÓN A LA VIOLENCIA CONTRA NIÑAS CON DISCAPACIDAD



MANUAL DE OPERACIÓN DIRIGIDO AL FUNCIONARIADO
DE EDUCACIÓN, SALUD Y JUSTICIA DEL ESTADO DE YUCATÁN

ÍNDICE DE CONTENIDO

Presentación.....	3
Introducción.....	4
1. Justificación.....	5
Estadísticas sobre violencia contra niñas con discapacidad.....	6
Metodología: cómo se construyeron las rutas.....	9
2. Marco jurídico para la prevención y atención a la violencia.....	12
Instituciones relacionadas con la protección de la niñez con discapacidad.....	14
3. Ruta de prevención y atención de la violencia contra niñas con discapacidad.....	15
Prevención de la violencia contra niñas con discapacidad.....	15
Ruta de atención a niñas con discapacidad víctimas de violencia.....	19
Ruta de atención en el ámbito de la Educación.....	20
Ruta de atención en el ámbito de Salud.....	30
Ruta de atención en el ámbito de la Justicia.....	38
4. Propuestas para la incidencia en políticas públicas.....	61
5. Directorio de instituciones.....	63
Teléfonos de emergencia.....	69
Glosario de siglas, abreviaturas y acrónimos.....	70
Glosario.....	71
Referencias bibliográficas.....	72
Normativas para las rutas de prevención y atención de la violencia hacia la niñez.....	74

ÍNDICE DE TABLAS

Tabla 1. Instituciones participantes en los talleres de retroalimentación de las rutas de atención.....	11
Tabla 2. Normativas revisadas para elaborar las rutas de prevención y atención a la violencia.....	12
Tabla 3. Ruta general de atención a la violencia hacia niñas con discapacidad.....	19
Tabla 4. Ruta de atención a la violencia en el ámbito educativo.....	21
Tabla 5. Indicadores de violencia en el ámbito educativo.....	24
Tabla 6. Ruta de atención a la violencia en el ámbito de salud.....	31
Tabla 7. Indicadores de violencia en la consulta, urgencias y hospitalización.....	32
Tabla 8. Ruta de atención a la violencia en el ámbito de la justicia.....	40

ÍNDICE DE FIGURAS

Figura 1. Dependencias vinculadas con la protección de la niñez y de las personas con discapacidad.....	14
---	----

PRESENTACIÓN

Las niñas con discapacidad tienen derecho a una vida libre de violencia, así como a todos los derechos consagrados en las normas estatales, nacionales e instrumentos internacionales firmados y ratificados por nuestro país en igualdad de condiciones que las demás niñas, con los ajustes razonables que su condición específica requiera. Desafortunadamente, constituyen uno de los grupos más desfavorecidos socialmente y quienes viven mayor vulnerabilidad ante situaciones de violencia.

Por lo anterior, el presente **Manual de operación de las rutas de prevención y atención a la violencia contra niñas con discapacidad** dirigido al funcionariado de educación, salud y procuración de justicia del estado de Yucatán resulta un parteaguas en la materia y de ahí su relevancia y pertinencia.

Este Manual, cuya elaboración estuvo bajo la dirección de la organización de la sociedad civil, “Ciencia Social Alternativa A.C. Kóokay”, con el financiamiento del Fondo Fiduciario de las Naciones Unidas para la eliminación de la violencia y con la participación de más de 600 personas, estructura los pasos a seguir durante la detección, canalización, atención, sanción y reparación a la violencia para su pronta y eficaz ejecución por parte de las diferentes instancias estatales y municipales implicadas en la problemática, lo cual nos permitirá promover acciones más eficientes y eficaces en beneficio

de las niñas con discapacidad e incluso de otros grupos en situación de vulnerabilidad.

Este documento resulta inédito en Yucatán al integrar el marco legal que sustenta las rutas, señalando con claridad el camino de acceso a la justicia para las niñas con discapacidad víctimas de violencia. De igual modo, genera interrogantes que perfilan áreas de oportunidad, como: ¿Qué barrera de actitud o del entorno impide que las niñas con discapacidad accedan a su derecho a una vida libre de violencia?, ¿cómo fortalecer desde las instancias públicas su acceso a la educación, a la salud y a la justicia?, ¿cómo dar voz a las niñas con discapacidad y a sus familias para lograr sistemas educativos, sanitarios y de justicia cada vez más equitativos?

Garantizar una vida libre de violencia para las niñas con discapacidad, únicamente será posible si trabajan de manera conjunta las organizaciones de la sociedad civil, autoridades de los tres poderes y niveles del estado, empresas, universidades, comunidad, personas con discapacidad y sus familias.

Finalmente, este documento abre una ventana de oportunidad para identificar a otros grupos en condiciones de vulnerabilidad y sus procesos de atención ante situaciones específicas de violencia. Vaya un reconocimiento a todas las personas e instituciones que hicieron posible este gran logro para Yucatán.

M.D. María Teresa Vázquez Baqueiro
Directora General del Instituto para la Inclusión
de las Personas con Discapacidad del Estado de Yucatán

INTRODUCCIÓN

La violencia contra las niñas con discapacidad es una realidad poco visible que ocurre en todos los ámbitos: familiar, comunitario, escolar, institucional, etc. y es ejercida por diversos perpetradores.

Sin embargo, el acceso a la justicia de estas niñas víctimas de violencia¹ es limitado ya que conforman delitos pocas veces denunciados, aunado al desconocimiento de las familias del camino legal a recorrer y de las instancias a las cuales acudir para sancionar a la persona agresora y reparar el daño causado. No menos importante es que los funcionarios/as del gobierno con responsabilidad en la prevención y atención de la violencia, no siempre conocen las normas o los protocolos a seguir, complejizando aún más la problemática, ya que se trata de niñas con discapacidad.

Para responder a esta situación, el equipo de *Ciencia Social Alternativa A.C. Kóokay*, con recursos del *Fondo Fiduciario de las Naciones Unidas para eliminar la violencia contra la mujer* articuló un proyecto para diseñar rutas de prevención y atención a la violencia con una duración de tres años, que involucró a diversos actores clave de las distintas dependencias del servicio público del estado de Yucatán y cinco

municipios², así como padres, madres, personas cuidadoras de niñas con discapacidad, organizaciones de la sociedad civil y niñas con discapacidad en un esfuerzo conjunto. Las rutas implican los ámbitos de educación, salud y justicia y son útiles no solo para la población de niñas con discapacidad, sino para toda la población infantil y adolescentes de la entidad.

Este manual pretende ser una herramienta útil al funcionariado estatal y municipal para que las respuestas institucionales sean efectivas al momento de detectar, prevenir y atender la violencia, ejerciéndose de esta forma, una justicia más clara y

expedita en los ámbitos de salud, educación y justicia. Igualmente será eficaz para orientar a las familias de las víctimas y a las organizaciones de la sociedad civil al servicio de las personas con discapacidad, sobre los procesos de atención a la violencia y de los servicios que proporcionan las instituciones estatales.

“Las Rutas contenidas en este manual se basan en la legislación nacional y estatal para abordar una situación que conjunta varios factores de vulnerabilidad”

El manual se divide en cinco apartados:

El **primero** presenta el contexto nacional y estatal de la violencia contra las niñas con discapacidad que justifica la necesidad de contar con estas rutas, así como la metodología diseñada para su construcción.

El **segundo**, aborda el marco jurídico en salud, educación y justicia relacionado con la prevención y atención a la violencia.

El **tercero**, las estrategias de prevención y las rutas de atención.

El **cuarto**, integra propuestas para la política pública.

El **quinto**, contiene el directorio de instituciones que atienden la violencia contra las niñas con discapacidad.



¹ Puede utilizarse como sinónimo “receptoras de violencia”. En este documento se usa el término “víctimas de violencia” de acuerdo a lo señalado en la Ley de Acceso de las Mujeres a una Vida Libre de Violencia (General y del Estado de Yucatán) y la Ley de Víctimas (General y del Estado de Yucatán).

² Mérida, Motul, Valladolid, Ticul y Tizimin.

1

JUSTIFICACIÓN

México y el estado de Yucatán cuentan con una legislación adecuada que protege el derecho de niñas, niños, adolescentes y mujeres a una vida libre de violencia y sanciona todo tipo de discriminación. Nuestro país ha avanzado en el diseño e implementación de políticas públicas para atender el grave problema de la violencia contra las mujeres, en particular, la ejercida en la pareja.



Sin embargo, la violencia contra la niñez no ha recibido la misma atención y ha quedado subsumida en los instrumentos diseñados pensados en las mujeres adultas, que dejan vacíos importantes cuando la víctima es una menor, y en particular, con discapacidad.

La mayoría de las investigaciones, normativas y acciones de política pública tienen un enfoque adultocéntrico que invisibiliza a la infancia (Calderón 2015: 133). Esto se ve reflejado en la entidad, ya que los Centros de Atención a la Violencia de SEMUJERES, el Instituto de la Mujer de Mérida y las Instancias Municipales de la Mujer no atienden casos de niñas. Sin embargo, existe la Procuraduría de la Defensa del Menor y la Familia, como órgano especializado en casos de vulneración de derechos de toda niña, niño o adolescente y la Comisión Ejecutiva Estatal de Atención a Víctimas, instancia facultada para encargarse de Víctimas de delito y la violación de los derechos humanos.

Por otra parte, el Banco Estatal de Datos e Información sobre Casos de

Violencia contra las Mujeres (BAESVIM), hasta 2020³, solo había registrado información de mujeres violentadas de 15 años o más⁴, al igual que la plataforma digital de la Secretaría de Salud que recoge la información de violencia contra las mujeres a partir de los 15 años. Además, la herramienta de detección de la violencia familiar y de género en los servicios de salud está dirigida a mujeres con pareja.

Al mismo tiempo, el enfoque de derechos humanos, la perspectiva de género, y el principio del interés superior de la niñez aún no logran permear suficientemente en la actuación de las instituciones y de la ciudadanía. Las Rutas contenidas en este manual se basan en la legislación nacional y estatal para abordar una situación que conjunta varios factores de vulnerabilidad, como la edad, el género y la discapacidad y a los que con frecuencia se suman la pobreza, la ruralidad o la pertenencia al pueblo maya.

A continuación, se presenta un breve panorama de la violencia contra las niñas con discapacidad a nivel mundial, nacional y estatal.

³ En el primer trimestre de 2020 la Comisión Ejecutiva Estatal de Atención a Víctimas (creada en 2017) comenzó a capturar información en el BAESVIM con datos de 2020, 2019, 2018 y 2017.

⁴ La información que se captura en el BAESVIM es la proporcionada por las instancias de gobierno que atienden de manera directa a mujeres víctimas de violencia, sin considerar lo que la Ley de Acceso de las Mujeres a una Vida Libre de Violencia en el Estado de Yucatán señala en su artículo 2, numeral XI: Víctima: la niña, adolescente o mujer de cualquier edad a quien se le inflige algún tipo de violencia contra las mujeres.

ESTADÍSTICAS SOBRE VIOLENCIA CONTRA NIÑAS CON DISCAPACIDAD

Las investigaciones y las estadísticas sobre las necesidades, características sociales, demográficas, educativas y de salud por tipo de discapacidad son escasas, dispersas e incompletas y en México casi inexistentes. El estudio temático sobre la cuestión de la violencia contra las mujeres y las niñas y la discapacidad realizado por el Alto Comisionado de Naciones Unidas para los Derechos Humanos constata que hay poca información sobre la población con discapacidad en el mundo (A/HRC/20/5, 2012: párr. 49). Afirma que las niñas y niños con discapacidades tienen casi cuatro veces más probabilidades de ser víctimas de violencia que aquellos sin discapacidad; que las niñas y mujeres jóvenes con disca-

[...las niñas y niños con discapacidades tienen casi cuatro veces más probabilidades de ser víctimas de violencia que aquellos sin discapacidad...]

pacidades enfrentan hasta 10 veces más violencia de género que sus iguales sin discapacidades, además las niñas con discapacidad intelectual son particularmente vulnerables a la violencia sexual y a la esterilización forzada. (A/HRC/20/5, 2012: párr. 19).

Las asociaciones de y para personas con discapacidad han denunciado que las prácticas y actitudes dominantes en la sociedad denigran, devalúan, oprimen y limitan el potencial y los derechos de las personas con discapacidad, haciéndolas susceptibles a niveles mucho más altos de todas las formas de violencia ejercida por un mayor número de perpetradores. (Frohman, 2015).

SITUACIÓN DE MÉXICO Y YUCATÁN

México no cuenta con un instrumento que mida integralmente los diversos tipos de violencia directa contra la niñez en sus distintos entornos y etapas de desarrollo. (UNICEF México, 2018). La Encuesta Nacional de Niños, Niñas y Mujeres en México (ENIM, 2015) es la única que recaba información sobre violencia contra NNA de entre 1 y 14 años y lo hace mediante preguntas a las madres o cuidadores, no profundiza en los tipos, dinámicas y secuelas, ni desagrega por tipos de discapacidad.

Conjuntamente, los registros administrativos de las dependencias públicas se centran en delitos tales

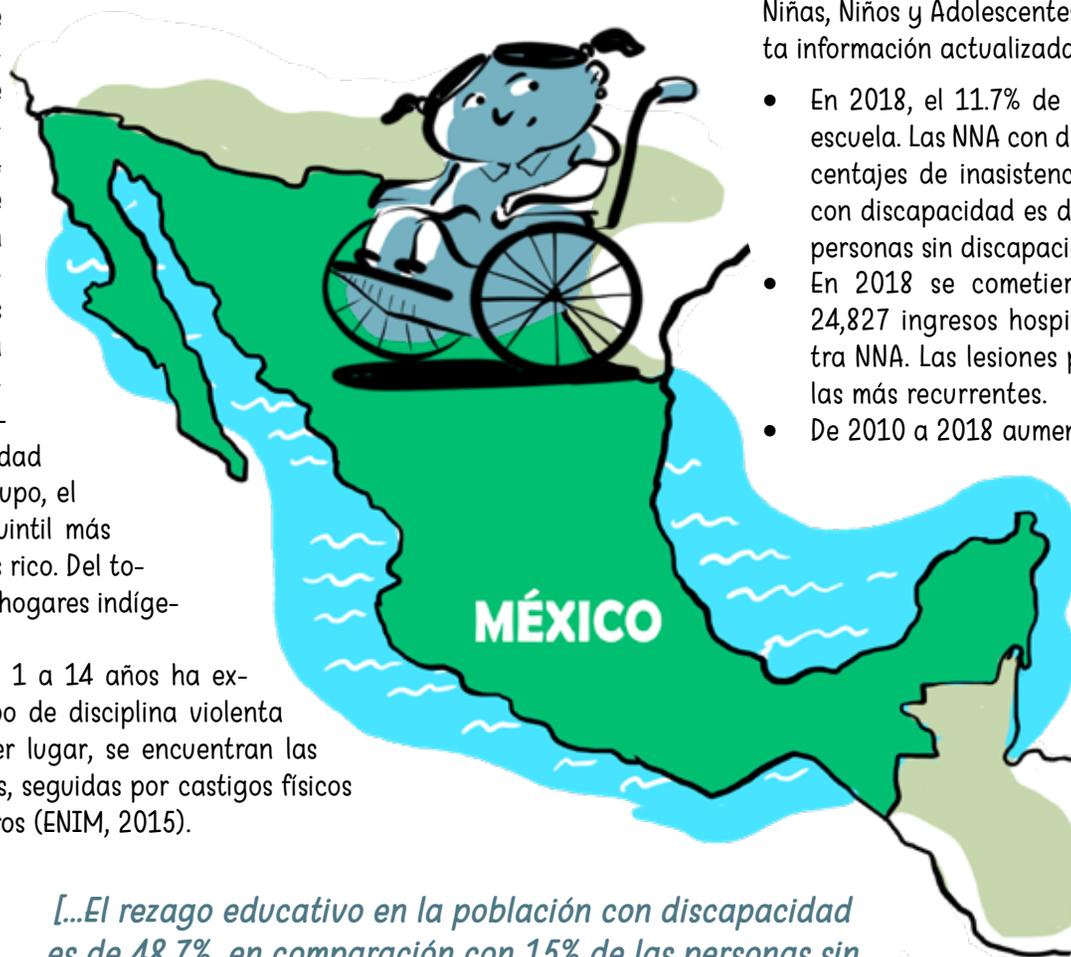


como homicidios, desapariciones, lesiones y violencia sexual por lo que solo representan la violencia extrema. Existe un enorme subregistro de los casos de violencia, especialmente la que ocurre en el hogar. La forma más común de maltrato de niños y niñas con discapacidad es el abandono (omisión de cuidados o trato negligente); seguido por el maltrato físico y el psicológico. La violencia sexual contra las niñas, es la que permanece más oculta, en especial la que ocurre en la familia. Lo mismo sucede con la explotación infantil. (CNEGSR, Secretaría de Salud, 2009).

EN MÉXICO:

Se estima que en el país hay 417,500 NNA de 5 a 14 años con alguna discapacidad; el 47.5% presentó la discapacidad desde el nacimiento (INEGI, 2017: 35). La prevalencia en los niños es ligeramente mayor que en las niñas. En el grupo de 5 a 9 años es de 1.3% en los niños y de 0.8% en las niñas y en el grupo de 10 a 14 años es de 1.9% y 1.3%, respectivamente (INEGI, 2019, 13);

- La ENIM, 2015 incluyó un módulo piloto sobre funcionamiento y discapacidad. El grupo de edad 5 a 17 años, contempló a 11,607 NNA con discapacidad, de los cuales 11.2% tenían dificultades funcionales severas en al menos en un ámbito según la Clasificación Internacional del Funcionamiento, la Discapacidad y la Salud⁵. De este grupo, el 10.9% estaba en el quintil más pobre y 8.0% en el más rico. Del total, 9.8% provenían de hogares indígenas (ENIM, 2015: 283).
- 6 de cada 10 NNA de 1 a 14 años ha experimentado algún tipo de disciplina violenta en su hogar; en primer lugar, se encuentran las agresiones psicológicas, seguidas por castigos físicos y castigos físicos severos (ENIM, 2015).



[...El rezago educativo en la población con discapacidad es de 48.7%, en comparación con 15% de las personas sin discapacidad...]

En la versión preliminar del Programa Nacional de Protección de Niñas, Niños y Adolescentes 2020-2024 (SIPINNA, 2019), se presenta información actualizada de lo que enfrenta la infancia, a saber:

- En 2018, el 11.7% de las NNA de 3 a 17 años no asistió a la escuela. Las NNA con discapacidad registraron los mayores porcentajes de inasistencia. El rezago educativo en la población con discapacidad es de 48.7%, en comparación con 15% de las personas sin discapacidad.
- En 2018 se cometieron 2,908 homicidios y se registraron 24,827 ingresos hospitalarios por lesiones por violencia contra NNA. Las lesiones por violencia física y psicológica fueron las más recurrentes.
- De 2010 a 2018 aumentaron 305.5% los casos de lesiones por violencia sexual en menores de 5 años.
 - La violencia escolar afecta a 4 de cada 10 NNA. Datos de la SEP (en SIPINNA, 2019) señalan que el 34.4% de las niñas reporta al menos una vez haber sido golpeada por un niño. En secundaria, una de cada cuatro adolescentes refiere haber sido agredida o golpeada por un hombre. El 15% expresó que han tocado o intentado tocar su cuerpo y el 3.5% ha sido molestada o acosada por algún docente.

⁵ Código Internacional de Clasificación (OMS, 2011), diseñado para evaluar el estado de salud de niños y jóvenes con diversas discapacidades en el contexto de las fases de su desarrollo y del medio en que viven. (apps.who.int/iris/handle/10665/81610)

EN YUCATÁN:

- Habitan 160,338 personas con alguna discapacidad lo que representa el 7.3% de la población. De este total, 85,943 son mujeres y 74,395 son hombres (INEGI, 2019).
- Vive el 1.9% de las personas con discapacidad del país (65 por cada 100 000 habitantes). De ellas, el 6.6% pertenece al grupo de edad de 0 a 14 años, de las cuales 46.5% son niños y 53.5% niñas (INEGI, 2017:102).
- El 48.2% de los niños y niñas con discapacidad entre 6 y 14 años no sabe leer ni escribir un recado (INEGI, 2017:200) y el 39.1% de las personas con discapacidad de 3 años o más habla la lengua maya (INEGI, 2017:277).
- El instrumento “Recopilación de experiencias en la prevención y atención de la violencia sexual a niños, niñas y adolescentes, 2014 aplicado por el Sistema Nacional DIF a 21 Sistemas Estatales DIF, incluido el de Yucatán, indica que el grupo etario más expuesto a la violencia sexual es el de las niñas y niños de 6 a 12 años, seguido por el de las y los adolescentes de 13-18 años. Celestún, Mérida, Progreso y Valladolid fueron identificados como los municipios con mayor incidencia de riesgo en Yucatán (SNDIF, 2017:14).

Es necesario señalar que el abuso sexual en niñas y niños difiere del que sucede en adultos /as, ya que es frecuente su repetición durante semanas o meses antes de ser descubierto. Suele ocurrir sin violencia física y acompañarse de violencia psicológica (por ej., amenazas). En ocasiones, la violación se reconoce hasta que se diagnostica una infección de transmisión sexual o un embarazo.

[... el grupo etario más expuesto a la violencia sexual es el de las niñas y niños de 6 a 12 años, seguido por el de las y los adolescentes de 13-18 años...]



METODOLOGÍA: CÓMO SE CONSTRUYERON LAS RUTAS



Para la construcción de las rutas se realizó tanto trabajo de gabinete como de campo. El de gabinete consistió en la revisión de documentos e investigaciones relevantes sobre el tema, así como de las leyes, normas y protocolos nacionales y locales relacionados con la prevención y la atención de la violencia contra las niñas con discapacidad en los ámbitos de educación, salud y justicia. Tres grupos de normativas aplican en los casos de niñas con discapacidad víctimas de violencia: a) Violencia contra las Mujeres, b) Protección de niñas, niños y adolescentes, c) Personas con discapacidad. Se revisaron, además, la Ley de Acceso de las Mujeres a una Vida Libre de Violencia, la Ley de los Derechos de Niñas, Niños y Adolescentes, y la Ley para la Protección de los Derechos de las Personas con Discapacidad, para elaborar las rutas de prevención y de atención a la violencia de niñas con discapacidad.

[... El trabajo de campo incluyó 33 entrevistas semiestructuradas dirigidas a actores estratégicos de educación, salud y justicia: personal de OSC y de la Unidad de Clínica e Investigación Victimológica (UNIVICT) de la Facultad de Psicología de la Universidad Autónoma de Yucatán-UADY, madres y padres de familia con hijas con discapacidad víctimas de delitos sexuales y funcionariado municipal...]

El trabajo de campo incluyó 33 entrevistas semiestructuradas dirigidas a actores estratégicos⁶ de educación, salud y justicia: personal de OSC y de la Unidad de Clínica e Investigación Victimológica (UNIVICT) de la Facultad de Psicología de la Universidad Autónoma de Yucatán-UADY, madres y padres de familia con hijas con discapacidad víctimas de delitos sexuales y funcionariado municipal.

Se diseñaron tres cuestionarios orientados a públicos diferentes. Uno dirigido a madres y padres de hijas con discapacidad víctimas de algún delito sexual, cuyo objetivo fue revisar el camino recorrido por las familias a través de las instituciones en la búsqueda de justicia. Se entrevistó a un total de seis personas (5 mujeres y 1 hombre)⁷. Otro enfocado al funcionariado el cual indagó sobre el desempeño de las instituciones⁸.

⁶De las siguientes instituciones: IIPEDY, SSY, SEGEY, CAIMEDE, PRODEMEFA, SIPINNA, DIF, CEEAV, SEMUJERES, IMM, SSP, FGE y TSJ.

⁷Los principales resultados de estas entrevistas fueron: 1.- Son las mujeres de la familia, generalmente las madres, quienes se encargan del cuidado de las niñas con discapacidad. 2.- Todas acudieron a alguna agencia de la FGE y esta las remitió a la CEEAV. Todas tuvieron contacto con PRODEMEFA, además de la SSY y de SEGEY. 3.- Urgencia de contar con programas efectivos que permitan la inclusión de las niñas a lugares donde puedan adquirir habilidades y posteriormente valerse por sí misma. 4.- Necesidad de capacitación y sensibilización del servicio público.

⁸CEEAV, FGE, IIPEDY, SSY, IMSS, SEGEY, SSP, CAIMEDE, PRODEMEFA, SIPINNA, DIF IMM y TSJ

Se entrevistó a un total de 32 personas directamente relacionadas con la problemática de la violencia contra la infancia o discapacidad⁹. Un tercer cuestionario aplicado a las OSC y a UNIVICT de la UADY recopiló información sobre la prevención y la atención de niñas con discapacidad víctimas de violencia. Se entrevistaron a cuatro personas (dos de OSC especializadas en la temática de la discapacidad y la violencia y dos de la UNIVICT)¹⁰.

La información obtenida durante el trabajo de gabinete y de campo sirvió de base para construir el primer esquema de Rutas de prevención y de atención a la violencia contra niñas con discapacidad en los ámbitos de la educación, de la salud y de la justicia. Los ejes fundamentales de la ruta integral son: Detección, Canalización, Atención, Sanción, Reparación Integral.

Culminada esta etapa se prosiguió con la organización de 15 talleres participativos (de septiembre de 2019 a febrero de 2020) para presentar la propuesta de Rutas de prevención y atención en educación, salud y justicia y enriquecerlas con la colaboración de los actores mencionados. La metodología de los talleres incluyó la presentación de la propuesta de Ruta de atención, la resolución en mesas de trabajo de casos hipotéticos, propuestas de los participantes



para la prevención, para mejorarla. El taller de madres y padres de familia consistió en la presentación de la Ruta de atención y lluvia de ideas para la prevención con la participación libre de quienes asistieron. La metodología del taller de niñas con discapacidad incluyó técnicas específicas, como actividades lúdicas, diseñadas y ejecutadas por una especialista en discapacidad e infancia.

En total participaron 173 personas, de las cuales, 116 eran servidoras y servidores públicos (ver Tabla 1); 14 integrantes de OSC especializadas en la atención a personas con discapacidad; cuatro niñas con discapacidad (del CAM de Progreso) y 39 madres y padres de niñas y niños con discapacidad¹¹. En Mérida se efectuaron 11 talleres (uno por ámbito) con la participación de personal de educación, salud, justicia, OSC, padres y madres y cuatro, en distintos momentos, con los funcionarios/as de los ayuntamientos de Motul, Ticul, Tizimín y Valladolid.

El hilo conductor de los talleres evidenció la necesidad y urgencia de pasar de acciones desarticuladas para atender y prevenir la violencia a una mayor articulación de programas y quehaceres. Los y las participantes reconocieron, expresamente, la importancia de contar con una ruta eficaz como guía y apoyo para el trabajo cotidiano.

⁹ 1.- La existencia de una constante invisibilización de las niñas con discapacidad incluso en la cotidianidad de sus labores. 2.- No existen protocolos de actuación para atender los casos de niñas con discapacidad que han sufrido algún delito. Los casos se van resolviendo sobre la marcha. 3.- No hay estadísticas desagregadas por sexo ni por tipo de discapacidad. 4.- Es escaso el personal especializado sobre las distintas discapacidades. Solo se cuenta con dos especialistas en LSM para el acompañamiento en diligencias ante el MP aunado a la falta de presupuesto y de personal en general. 5.- Omisión de cuidados hacia niñas con discapacidad: no se les lleva a vacunar, están desnutridas, no van a la escuela, suelen enfermarse con regularidad, aunado a un factor de pobreza extrema. 6.- Las madres con discapacidad y/o con hijos con discapacidad son habitualmente abandonadas por la pareja y la familia y carecen de redes de apoyo, sumado a una baja escolaridad. 7.- Limitada cultura de la denuncia de actos de violencia contra NNA, aunado a una cierta normalización de la violencia de género y sexual sumado el temor a denunciar por el desconocimiento de los procesos judiciales. 8.- El sistema de justicia es visto como un espacio muy ineficiente y sobrecargado, que no tiene la calidad humana para tratar con la niñez y menos aún con niñas con discapacidad. 9.- Hay gran desinformación de los que sucede con NNA que no se encuentran inscritos en las escuelas. 10.- El ámbito en el que interviene la escuela en los casos de violencia es muy limitado: detección y canalización. En este sentido, la violencia se detecta, generalmente, cuando es evidente. 11.- Existe un desconocimiento general de las acciones para la reparación del daño. 12.- En las clínicas y hospitales sólo se reportan los casos de mujeres de 15 años en adelante. En los informes mensuales de los módulos de violencia no se incluyen a niñas menores de 15 años violentadas.

¹⁰ Las entrevistadas coincidieron en la falta de capacitación del personal de las dependencias que están en contacto con niñas con discapacidad (salud, educación, justicia) así como de presupuesto. A ello se adiciona la violencia institucional ejercida en contra de niñas con discapacidad y el desconocimiento entre instituciones de lo que hacen unas y otras, revictimizándolas.

¹¹ Madres de niñas y niños atendidos por Construyendo Sonrisas, Patronato Pro Deficiencia Mental de la Península de Yucatán A.C.

TABLA 1 . INSTITUCIONES PARTICIPANTES EN LOS TALLERES DE RETROALIMENTACIÓN DE LAS RUTAS DE ATENCIÓN

Educación	Salud	Justicia
<p>SEGEY (personal de la Dirección de Educación Especial, de la Dirección Jurídica y de la Unidad de Igualdad, de CAM y USAER).</p>	<p>SSY (personal médico del Hospital Psiquiátrico de Mérida y del Hospital Corea-México e integrantes de los Módulos de Atención a la Violencia Familiar y de Género).</p> <p>CREE - DIF</p> <p>DAIF – DIF</p>	<p>FGE</p> <p>SSP</p> <p>IPEDEY</p> <p>DIF (SIPINNA Y PRODEMEFA)</p> <p>CAIMEDE</p> <p>SEMUJERES</p> <p>IMM</p> <p>CEEAV</p>
<p>Personal de los AYUNTAMIENTOS de Mérida, Valladolid, Motul, Ticul y Tizimín</p>		

Los talleres participativos fueron sumamente enriquecedores pues posibilitaron integrar los conocimientos, la experiencia laboral y las vivencias de las personas que asistieron para contrastarlos con las propuestas de Rutas de atención y las acciones de prevención planteadas. Esto permitió efectuar ajustes pertinentes con los resultados obtenidos.

En el siguiente apartado se presenta el marco jurídico estatal, base para la elaboración de las Rutas de prevención y atención.



2

MARCO JURÍDICO PARA LA PREVENCIÓN Y ATENCIÓN A LA VIOLENCIA

Tabla 2 . Normativas revisadas para elaborar las rutas de prevención y atención a la violencia

VIOLENCIA CONTRA LAS MUJERES	NIÑAS, NIÑOS Y ADOLESCENTES (NNA)	PERSONAS CON DISCAPACIDAD
Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos		
Declaración Universal de los Derechos Humanos Convención Americana sobre Derechos Humanos		
Convención para la Eliminación de todas las Formas de Discriminación contra la Mujer (CEDAW)	Convención sobre los Derechos del Niño	Convención sobre los Derechos de las Personas con Discapacidad
Convención Interamericana para Prevenir, Sancionar y Erradicar la Violencia contra la Mujer (Belém do Pará)		Convención Interamericana para la Eliminación de Todas las Formas de Discriminación contra las Personas con Discapacidad
Ley General de Acceso de las Mujeres a una Vida Libre de Violencia	Ley General de los Derechos de Niñas, Niños y Adolescentes	Ley General para la Inclusión de las Personas con Discapacidad
Ley de Acceso a una Vida Libre de Violencia en el Estado de Yucatán	Ley de los Derechos de Niñas, Niños y Adolescentes del Estado Yucatán.	Ley para la Protección de los Derechos de las Personas con Discapacidad en el Estado de Yucatán
Capítulo XXII del Código de Administración Pública	Ley para la protección de la familia del Estado de Yucatán. Ley que crea la Procuraduría de la Defensa del Menor y la Familia en el Estado de Yucatán	Decreto 92018 por el que se regula la creación del Instituto para la Inclusión de las Personas con Discapacidad en el Estado de Yucatán
Ley General de Víctimas del Estado de Yucatán		
Ley de Víctimas del Estado de Yucatán		
Ley General de Educación		
Ley de Educación del Estado de Yucatán		
Ley de Salud del Estado de Yucatán		
Código de Administración Pública del Estado de Yucatán		
Ley de la Fiscalía General del Estado de Yucatán		
Ley Orgánica del Poder Judicial del Estado de Yucatán		
Ley de Gobierno de los Municipios del Estado de Yucatán		
Código Penal del Estado de Yucatán		
Código Nacional de Procedimientos Penales		
Norma Oficial Mexicana 046-SSA2-2005 Violencia familiar, sexual y contra las mujeres. Criterios para la prevención y atención		
Protocolo de Actuación ante Situaciones de Violencia detectadas o cometidas en contra de Niñas, Niños y Adolescentes en los planteles escolares de Educación Básica del Estado de Yucatán		

Del estudio de estas normativas se concluyó que tres grupos de ellas tutelan el derecho a una vida libre de violencia de las niñas con discapacidad:

- a) **Las dirigidas a la protección de los derechos de NNA.**
- b) **Las que protegen los derechos de las personas con discapacidad.**
- c) **Las que abordan el derecho de las mujeres a una vida libre de violencia.**

Por otra parte, existen otras normativas que son transversales como, por ejemplo, la Ley de Víctimas del Estado de Yucatán y la Ley de Gobierno de los Municipios del Estado de Yucatán, entre otras. La exploración de los diferentes instrumentos normativos ha sido extensa ya que no existe una legislación específica para la población focalizada. A continuación, se presentan aspectos de las tres leyes locales considerados en la Ruta de prevención y atención con acotaciones que visualizan a las niñas con discapacidad.

a) Ley de los Derechos de Niñas, Niños y Adolescentes del Estado de Yucatán¹².

- El respeto y protección de los derechos de NNA. (Art. 21)
- La implementación de medidas de inclusión plena y la realización de acciones afirmativas para garantizar a NNA la igualdad de oportunidades y de trato, así como a no ser discriminados. (Art. 21)
- La integración y mantenimiento actualizado de un sistema de información que permita monitorear los progresos alcanzados en el cumplimiento de los derechos de niñas [con discapacidad] en el estado, el cual incluya indicadores cualitativos y cuantitativos. (Art.16)
- La elaboración y promoción de estudios e investigaciones para fortalecer las acciones en favor de la atención, defensa y protección de niñas [con discapacidad] con el fin de difundirlos a las autoridades competentes y a los sectores social y privado para su incorporación en los programas respectivos. (Art. 16)

b) Ley para la Protección de los Derechos de las Personas con Discapacidad en el Estado de Yucatán¹³.

- La incorporación del espíritu de la misma, especialmente en lo que concierne a sus principios rectores, al derecho a la igualdad y no discriminación, derechos de las mujeres con discapacidad, derechos de las NNA con discapacidad, derecho de acceso a la justicia y seguridad, derecho a la protección contra la tortura y otros tratos o penas crueles, inhumanas o degradantes, derecho a la libertad de expresión, opinión y acceso a la información. (Arts. 1, 16, 17, 18)
- El enfoque de derechos humanos de las personas con discapacidad que este instrumento normativo provee, así como el de inclusión.

c) Ley de Acceso a una Vida Libre de Violencia en el Estado de Yucatán¹⁴ y su Reglamento¹⁵.

- Se incorpora la conceptualización respecto a:
 - Tipos de violencia: física, psicológica, sexual, económica, feminicida, y otras análogas (Art. 6).
 - Modalidades de la violencia: familiar, escolar, en la comunidad, institucional (Art. 7).
- Del Reglamento deben retomarse algunas acciones del modelo de prevención para ser integradas por las instituciones gubernamentales:
 - Sensibilizar y educar para prevenir la violencia en todos los tipos y modalidades previstos en la ley.
 - Diseñar campañas de difusión integrales y especializadas para disminuir el número de víctimas y agresores.
 - Detectar en forma oportuna los posibles actos o eventos de violencia contra las mujeres [niñas con discapacidad].
 - Generar mecanismos para que la comunicación institucional se realice con un lenguaje incluyente y con perspectiva de género.

Además de las tres leyes estatales señaladas, se revisaron otros dos instrumentos fundamentales para la elaboración de las Rutas en el ámbito de la salud y la educación: la NOM-046 de la SS y el Protocolo de actuación ante situaciones de violencia detectadas o cometidas en contra de niñas, niños y adolescentes en los planteles escolares de educación básica del estado de Yucatán (2020). La NOM 046 es el principal instrumento regulador de la atención a la violencia en el sistema de salud y al ser una normativa

federal podría considerarse de igual jerarquía que las leyes estatales, pero solo abarca al Sistema Nacional de Salud, para las demás instituciones sirve para coadyuvar a la protección de los derechos de NNA. Es importante señalar que el Protocolo de Actuación no se encuentra en el mismo nivel normativo que las leyes estatales señaladas anteriormente, así como tampoco de la NOM 046.

¹² Última reforma publicada en el Diario Oficial del Estado en noviembre de 2019.

¹³ Última reforma publicada en el Diario Oficial del Estado en julio de 2019.

¹⁴ Última reforma publicada en el Diario Oficial del Estado en julio de 2019.

¹⁵ Decreto 580/2018 por el que se expide el Reglamento de la Ley de Acceso de las Mujeres a una Vida Libre de Violencia del Estado de Yucatán, enero 2018.

INSTITUCIONES RELACIONADAS CON LA PROTECCIÓN DE LA NIÑEZ CON DISCAPACIDAD

Los programas que atienden esta problemática compleja deben ser inter-institucionales, con la responsabilidad conjunta de instancias federales y estatales, de los ayuntamientos, de la ciudadanía y de las organizaciones de la sociedad civil.

Se muestran 13 instancias del gobierno ejecutivo estatal en Yucatán que se encuentran directamente relacionadas con acciones de prevención o atención a la violencia contra las niñas con discapacidad¹⁶.

Es importante señalar el papel fundamental que en este tema tienen los otros dos poderes: el legislativo con la armonización de normas a favor de las niñas con discapacidad y el judicial con la administración de una justicia pronta y expedita. Además, los 106 ayuntamientos son primordiales en la prevención y detección de la violencia a través de sus policías, instancias de la mujer y los DIF. Debe entenderse como una red interrelacionada, que trabaja a favor de las niñas con discapacidad, de acuerdo al ámbito de sus competencias.

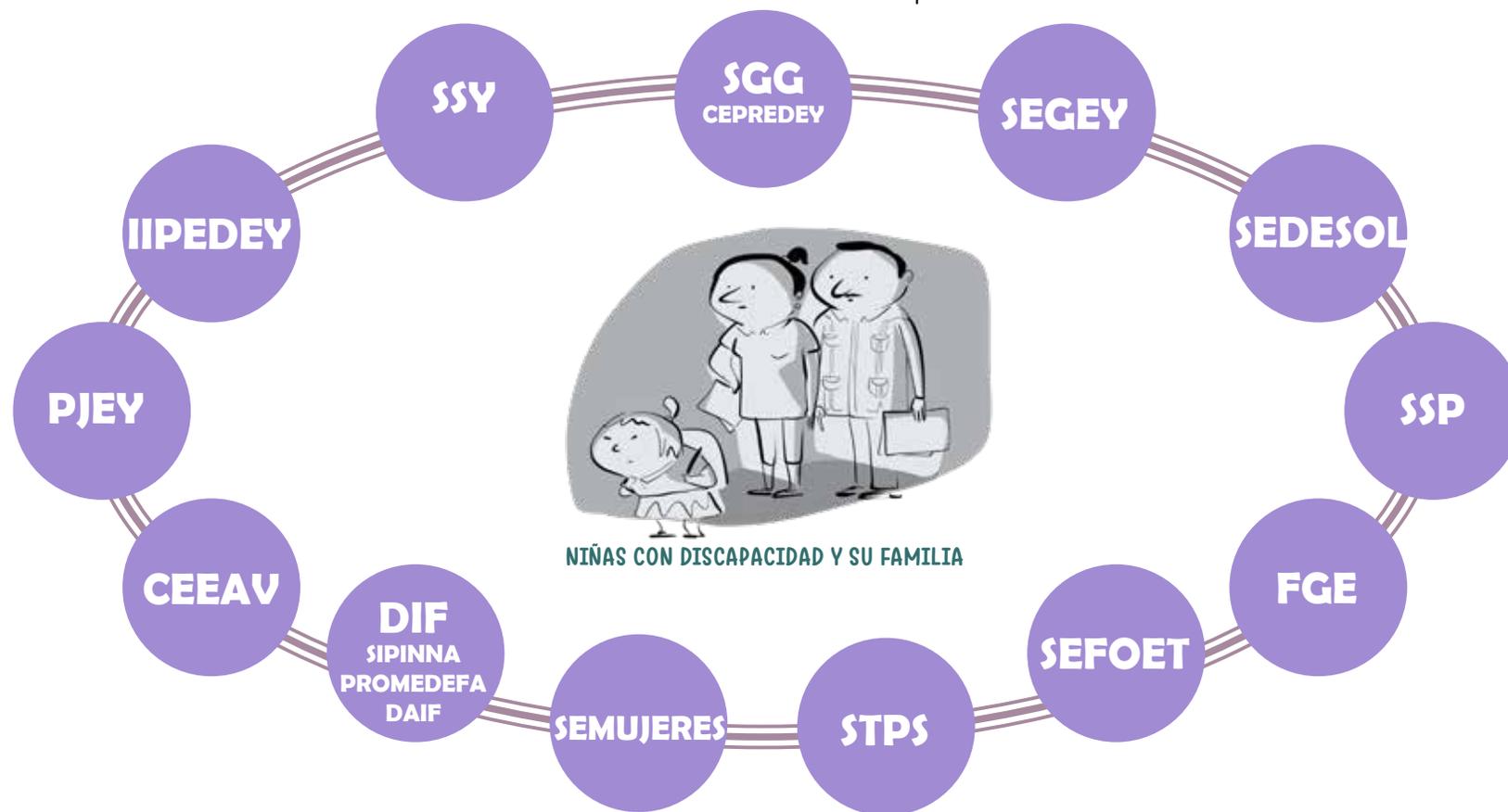


Figura 1. Dependencias vinculadas con la protección de la niñez y de las personas con discapacidad

¹⁶ La Consejería Jurídica del Estado de Yucatán es relevante porque es la dependencia del ejecutivo estatal encargada de revisar y elaborar iniciativas de ley, decretos, acuerdos y demás normas que se requieran. También de realizar investigaciones y análisis jurídicos, estudios de derecho comparado y elaborar propuestas al gobernador para sustentar la actualización del marco jurídico estatal. No se incluye en la figura 1 puesto que no tiene relación, de manera directa, en la prevención y la atención a la violencia hacia niñas con algún tipo de discapacidad.

A continuación, se presentan las Rutas de prevención y de atención con base en la normativa vigente.

3

RUTA DE PREVENCIÓN Y ATENCIÓN A LA VIOLENCIA CONTRA NIÑAS CON DISCAPACIDAD

La Ruta de prevención que se propone es el establecimiento de acciones a través de una red interinstitucional que incida de manera directa en las niñas con discapacidad o de forma indirecta a través de sus familias y sus comunidades.

Esta podría ser coordinada por la SGG quien sería la encargada de hacer el seguimiento de las acciones de prevención de la violencia hacia niñas con discapacidad llevadas a cabo en los 106 municipios de la entidad y sus comisarías. Las dependencias que deben estar integradas a la red son las presentadas en la Figura 1. e incluyen a las que conforman el Sistema Estatal para Prevenir, Atender, Sancionar y Erradicar la Violencia contra las Mujeres como se señala en el Artículo 10



de la Ley de Acceso de las Mujeres a una Vida Libre de Violencia en el Estado de Yucatán¹⁷ así como al Instituto para la Inclusión de Personas con Discapacidad (IIPEDY) y las del DIF estatal especialmente SIPINNA que son de reciente creación.

La Ruta de prevención no debe ser vista de una forma lineal (a diferencia de la de atención) debido a que las acciones de prevención no se realizan de manera secuencial como sí se hace en la Ruta de atención que se verá más adelante.

PREVENCIÓN A LA VIOLENCIA CONTRA NIÑAS CON DISCAPACIDAD

La prevención integral requiere disminuir los factores de riesgo y maximizar los factores protectores, construyendo actitudes, acciones y formas de relacionarse que generen ambientes de paz y redes protectoras de la infancia. Por lo tanto, una estrategia de prevención requiere del involucramiento de las distintas dependencias de manera articulada para realizar las campañas y acciones pertinentes de difusión¹⁸.

¹⁷ SGG, SEMUJERES, SSY, SSP, FGE, DIF, SEFOET, SEGEY, SEDESOL, CEEAV, CJ, Poder Judicial, Ayuntamientos.

¹⁸ Las estrategias para prevenir la violencia son variadas y pueden seleccionarse según la población destinataria, el tamaño de los grupos, los objetivos específicos y los presupuestos asignados. Aquí se presentan los principales formatos: Campañas de información y sensibilización. Ferias interinstitucionales. Conferencias, pláticas o talleres. Planes y programas integrales. Contenidos curriculares. Prácticas no violentas en el aula. Prácticas participativas en la vida escolar. Escuela para madres y padres. Capacitación de profesionales que trabajan con población infantil y con discapacidades. Capacitación de profesionales vinculados al trabajo comunitario. Orientación o asesoría a personas afectadas. Terapia psicológica individual y familiar. Registro de casos de violencia. Investigación y divulgación de los resultados. Registro de experiencias exitosas en prevención.

PROPUESTA DE ACCIONES A IMPLEMENTARSE POR LA RED INTERINSTITUCIONAL PARA LA PREVENCIÓN DE LA VIOLENCIA CONTRA NIÑAS CON DISCAPACIDAD.

Las propuestas de prevención enlistadas a continuación se construyeron con los resultados obtenidos en las entrevistas, los talleres participativos y la revisión documental explicados en el apartado metodológico. Es importante señalar que estas, son básicas para hacer una adecuada prevención a la violencia hacia niñas con discapacidad y no son, en lo absoluto, limitativas a la puesta en marcha de otras acciones a realizarse por las dependencias correspondientes, de acuerdo con la normatividad que guía la implementación de los programas de las instancias gubernamentales. Todas ellas, deben privilegiar el interés superior de la niñez, tener un enfoque de inclusión de las niñas con discapacidad y perspectiva de género.

- 1) Sensibilizar y capacitar al personal de las dependencias con responsabilidades de prevención en los temas de violencia de género, interés superior de la niñez e inclusión de las personas con discapacidad, así como en los tipos de discapacidad¹⁹. Dichas sensibilización y capacitación deben ser permanentes, de acuerdo con el ámbito de competencia de cada una de las instituciones y el grado de especialización que cada una requiere.
- 2) Dar información de los servicios que brindan las dependencias por medio de ferias interinstitucionales como un medio eficaz para acercar los servicios a los municipios y ampliar el número de personas con información al respecto²⁰.

Los métodos deben ser apropiados para los diferentes tipos de discapacidad, de manera tal que las niñas con discapacidad, sus familias y la comunidad en general estén bien informadas.

- 3) Crear registros del número de personas con discapacidad en los municipios, desagregándolo por sexo, edad, pertenencia a grupo étnico y tipo de discapacidad²¹.

Esto es fundamental para poder focalizar tanto las ferias propuestas (de acuerdo al tipo de discapacidad y número población con discapacidad en cada municipio) así como para elaborar políticas públicas eficaces para prevenir y atender.

- 4) Brindar información relevante²² sobre:
 - a) Derechos humanos protegidos.
 - b) La violencia como delito y como violación de derechos humanos.
 - c) Tipos y ámbitos de la violencia
 - d) Crianza positiva.
 - e) Tipos de discapacidad.
 - f) Inclusión de las personas con discapacidad.
 - g) Las niñas y los niños como sujetos de derecho.

¹⁹ Fundamento legal de esta propuesta: Artículo 18 del Reglamento de la Ley de Acceso de las Mujeres a una Vida Libre de Violencia en el Estado de Yucatán (2018); Artículos 14, 16, 18, 20, 21 de la Ley de Acceso de las Mujeres a una Vida Libre de Violencia en el Estado de Yucatán (2019); Artículos 24, 25 de la Ley de los Derechos de Niñas, Niños y Adolescentes del Estado de Yucatán (2019); Artículo 15 de la Ley para la Protección de los Derechos de las Personas con Discapacidad del Estado de Yucatán (2019); Artículos 40, 47 quinquies del Código de Administración Pública (2019); Artículo 4 de la Ley de la Fiscalía General (2017); Artículo 22 de la Ley de Víctimas del Estado de Yucatán (2018); Artículos 41, 44, 46 de la Ley de Gobierno de los Municipios del Estado de Yucatán (2020); Artículo 3 del Decreto 92018 por el que se regula el Instituto para la Inclusión de las Personas con Discapacidad (2018).

²⁰ Fundamento legal de esta propuesta: Artículo 18 del Reglamento de la Ley de Acceso de las Mujeres a una Vida Libre de Violencia en el Estado de Yucatán (2018); Artículos 14, 16, 17, 18, 19, 20, 21, 22, 23 de la Ley de Acceso de las Mujeres a una Vida Libre de Violencia en el Estado de Yucatán (2019); Artículos 22, 24, 25 de la Ley de los Derechos de Niñas, Niños y Adolescentes del Estado de Yucatán (2019); Artículos 6, 11, 13, 15 de la Ley para la Protección de los Derechos de las Personas con Discapacidad del Estado de Yucatán (2019); Artículos 40, 47 quinquies del Código de Administración Pública (2019); Artículo 4 de la Ley de la Fiscalía General (2017); Artículo 16 de la Ley sobre el sistema Estatal de Asistencia Social en Yucatán

(1994); Artículo 22 de la Ley de Víctimas del Estado de Yucatán (2018); Artículos 41, 43, 44, 46, 46-A de la Ley de Gobierno de los Municipios del Estado de Yucatán (2020); Artículo 3 del Decreto 92018 por el que se regula el Instituto para la Inclusión de las Personas con Discapacidad (2018).

²¹ Fundamento legal de esta propuesta: Artículo 13 de la Ley para la Protección de los Derechos de las Personas con Discapacidad del Estado de Yucatán (2018); Artículo 43 de la Ley Gobierno de los Municipios del Estado de Yucatán (2020).

²² Fundamento legal de esta propuesta: Artículo 18 del Reglamento de la Ley de Acceso de las Mujeres a una Vida Libre de Violencia en el Estado de Yucatán (2018); Artículos 14, 16, 18, 20, 21 de la Ley de Acceso de las Mujeres a una Vida Libre de Violencia en el Estado de Yucatán (2019); Artículos 22, 24, 25 de la Ley de los Derechos de Niñas, Niños y Adolescentes del Estado de Yucatán (2019); Artículos 6, 13, 15 de la Ley para la Protección de los Derechos de las Personas con Discapacidad del Estado de Yucatán (2019); Artículos 40, 47 quinquies del Código de Administración Pública (2019); Artículo 16 de la Ley sobre el sistema Estatal de Asistencia Social en Yucatán (1994); Artículos 44, 46, de la Ley de Gobierno de los Municipios del Estado de Yucatán (2020); Artículo 3 del Decreto 92018 por el que se regula el Instituto para la Inclusión de las Personas con Discapacidad (2018).

5) Utilizar formatos como pláticas de sensibilización, talleres de formación, campañas de difusión, etc. apropiados para la población objetivo y el ámbito de competencia de las instituciones; las actividades específicas para niñas con discapacidad deben estar diseñadas conforme al tipo de discapacidad, para las familias y para la comunidad en general.

6) Crear programas enfocados en prestar apoyos económico y emocional para personas cuidadoras de niñas con discapacidad²³.

En varios países del mundo existen programas dirigidos a atender a estas personas ya que ayudan a reducir el estrés con la finalidad de minimizar los riesgos de que exista algún tipo de violencia en la familia.

7) Establecer estrategias para buenas prácticas de empleadores/as respecto al trabajo decente²⁴ y la conciliación con corresponsabilidad social ya que el cuidado de niñas con discapacidad suele ser responsabilidad de las mujeres de la familia²⁵. Esto puede desencadenar situaciones de estrés y cansancio que repercuten de forma directa en la violencia en contra de las niñas con discapacidad en el ámbito familiar²⁶.

8) Establecer estrategias tendientes a la inclusión, autonomía y empoderamiento de niñas con discapacidad, de acuerdo al tipo de discapacidad²⁷. Con el fin último de que gocen de los derechos humanos fundamentales.

²³ Fundamento legal de esta propuesta: Artículos 17, 19, 20, 21, 22, 23 de la Ley de Acceso de las Mujeres a una Vida Libre de Violencia en el Estado de Yucatán (2019); Artículos 25 de la Ley de los Derechos de Niñas, Niños y Adolescentes del Estado de Yucatán (2019); Artículos 11, 13 de la Ley para la Protección de los Derechos de las Personas con Discapacidad del Estado de Yucatán (2019); Artículos 47 quinquies del Código de Administración Pública (2019); Artículo 4 de la Ley de la Fiscalía General (2017); Artículo 16 de la Ley sobre el sistema Estatal de Asistencia Social en Yucatán (1994); Artículo 22 de la Ley de Víctimas del Estado de Yucatán (2018); Artículos 41, 43, 44, 46, 46-A de la Ley de Gobierno de los Municipios del Estado de Yucatán (2020); Artículo 3 del Decreto 92018 por el que se regula el Instituto para la Inclusión de las Personas con Discapacidad (2018).

²⁴ La Organización Internacional del Trabajo (OIT) formuló el concepto de trabajo decente para establecer las características que debe reunir una relación laboral para considerar que cumple los estándares laborales internacionales, de manera que el trabajo se realice en condiciones de libertad, igualdad, seguridad y dignidad humana (Somovía citado en Estrada 2011: 29, 31) y cuyo objetivo es que mujeres y hombres tengan oportunidades de empleo productivo en condiciones que permitan mejorar la vida de todas las personas que trabajan.

²⁵ Si bien existen diversas leyes en materia familiar que establecen igual obligación por padre y madre para el cuidado de la descendencia, las prácticas socioculturales perpetúan que sean las mujeres, en la mayoría de los casos, quienes lo realicen.

²⁶ Fundamento legal de la propuesta: Artículos 14, 17, 20 de la Ley de Acceso de las Mujeres a una Vida Libre de Violencia en el Estado de Yucatán (2019); Artículos 24 de la Ley de los Derechos de Niñas, Niños y Adolescentes del Estado de Yucatán (2019); Artículos 6, 11, 13, 15 de la Ley para la Protección de los Derechos de las Personas con Discapacidad del Estado de Yucatán (2019); Artículo 16 de la Ley sobre el sistema Estatal de Asistencia Social en Yucatán (1994); Artículo 22 de la Ley de Víctimas del Estado de Yucatán (2018); Artículo 46-A de la Ley de Gobierno de los Municipios del Estado de Yucatán (2020); Artículo 3 del Decreto 92018 por el que se regula el Instituto para la Inclusión de las Personas con Discapacidad (2018).

²⁷ Fundamento legal de la propuesta: Artículos 14, 16, 17, 18, 19, 20, 21, 22, 23 de la Ley de Acceso de las Mujeres a una Vida Libre de Violencia en el Estado de Yucatán (2019); Artículos 22, 24, 25 de la Ley de los Derechos de Niñas, Niños y Adolescentes del Estado de Yucatán (2019); Artículos 6, 11, 13, 15 de la Ley para la Protección de los Derechos de las Personas con Discapacidad del Estado de Yucatán (2019); Artículos 40 del Código de Administración Pública (2019); Artículo 4 de la Ley de la Fiscalía General (2017); Artículo 16 de la Ley sobre el sistema Estatal de Asistencia Social en Yucatán (1994); Artículo 22 de la Ley de Víctimas del Estado de Yucatán (2018); Artículos 41, 44, 46, 46-A de la Ley de Gobierno de los Municipios del Estado de Yucatán (2020); Artículo 3 del Decreto 92018 por el que se regula el Instituto para la Inclusión de las Personas con Discapacidad (2018).

En el siguiente apartado se explica la Ruta de atención a la violencia hacia niñas con discapacidad, la cual, a diferencia de la de prevención, tiene un formato lineal estructurado paso a paso, de acuerdo a los ámbitos específicos en educación, salud y justicia. Cabe enfatizar que las rutas de los dos primeros ámbitos confluyen en la de justicia.

PRINCIPIOS QUE ORIENTARON LA CONSTRUCCIÓN DE LAS RUTAS DE PREVENCIÓN Y DE ATENCIÓN A LA VIOLENCIA (tomados del marco jurídico nacional y estatal)



- PRINCIPIO PROPERSONA²⁸
- INTERÉS SUPERIOR DE LA NIÑEZ
- ENFOQUE DE DERECHOS HUMANOS
- INCLUSIÓN Y NO DISCRIMINACIÓN
- RESPETO A LA DIGNIDAD HUMANA
- VISIÓN INTEGRAL (FÍSICA, PSICOLÓGICA, SOCIAL, LEGAL)
- PERSPECTIVA DE GÉNERO
- RECONOCIMIENTO DE LA DIVERSIDAD
- CULTURA DE PAZ
- RESOLUCIÓN NO VIOLENTA DE CONFLICTOS
- NO REVICTIMIZACIÓN
- CONFIDENCIALIDAD, PRIVACIDAD Y CONFIANZA
- CALIDAD Y CALIDEZ
- ATENCIÓN Y SEGUIMIENTO
- PRIORIDAD ABSOLUTA Y ATENCIÓN INMEDIATA
- SEGURIDAD Y PROTECCIÓN
- CORRESPONSABILIDAD (ESTADO, SOCIEDAD Y FAMILIA)
- COHESIÓN COMUNITARIA
- COORDINACIÓN INTERINSTITUCIONAL

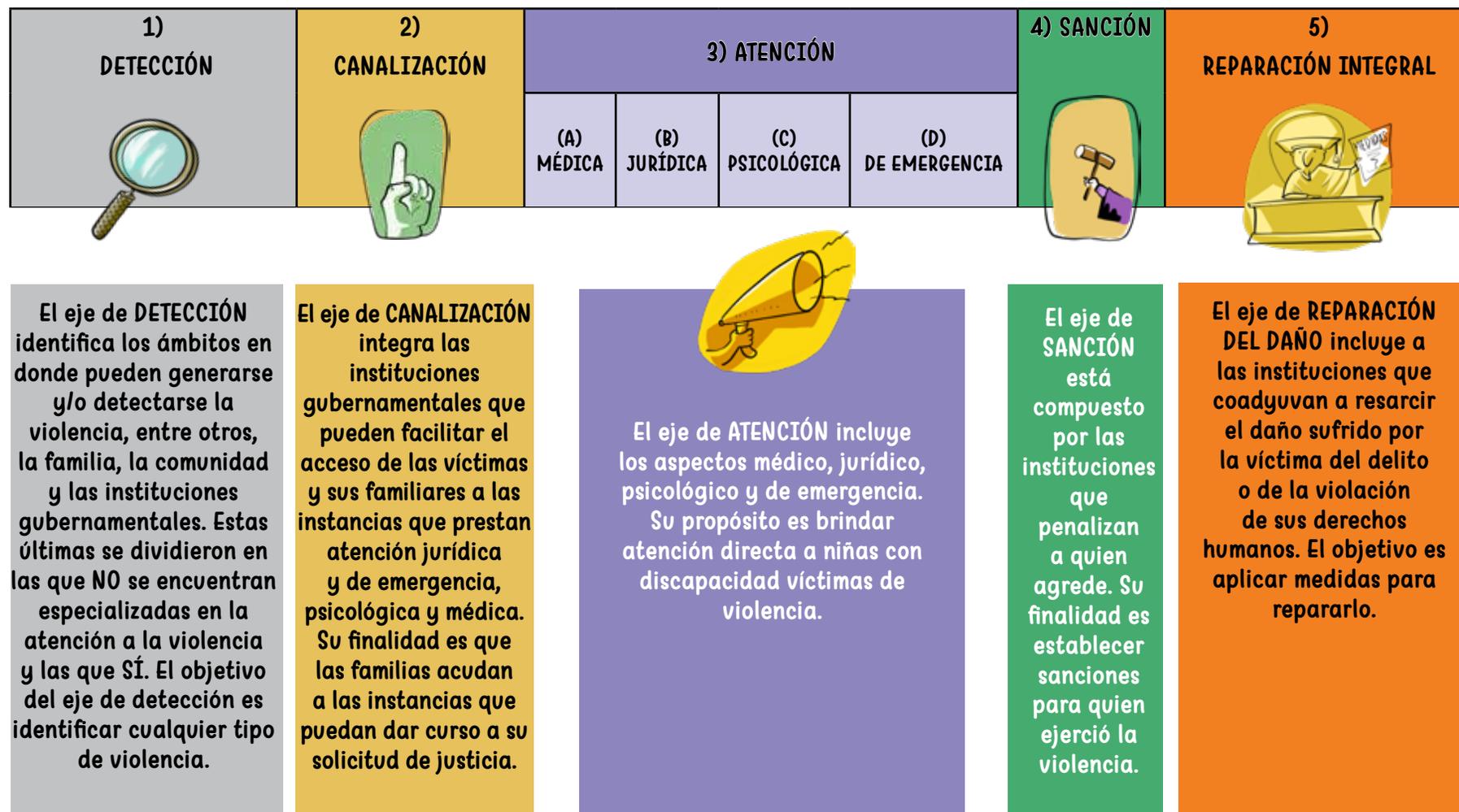


²⁸ Criterio hermenéutico que rige al derecho en materia de derechos humanos que consiste en preferir la norma o criterio más amplio en la protección de derechos humanos y la norma o criterio que menos restrinja el goce de los mismos.

RUTA DE ATENCIÓN A NIÑAS CON DISCAPACIDAD VÍCTIMAS DE VIOLENCIA

La Ruta de Atención a la violencia contra niñas con discapacidad identifica a las instituciones y oficinas que se encargan de atender (educativa, médica, psicológica y/o jurídicamente) a aquellas que han sido víctimas de violencia. La Ruta general de atención cuenta con cinco ejes que se pueden ver en la Tabla 3.

Tabla 3. RUTA GENERAL DE ATENCIÓN A LA VIOLENCIA HACIA NIÑAS CON DISCAPACIDAD



El Banco Estatal de Datos e Información sobre Casos de Violencia contra las Mujeres (BAESVIM) propone generar una forma única de registro, con definiciones homologadas sobre los tipos y modalidades de violencia, así como el tipo de discapacidad de la víctima. Además de establecer un siste-

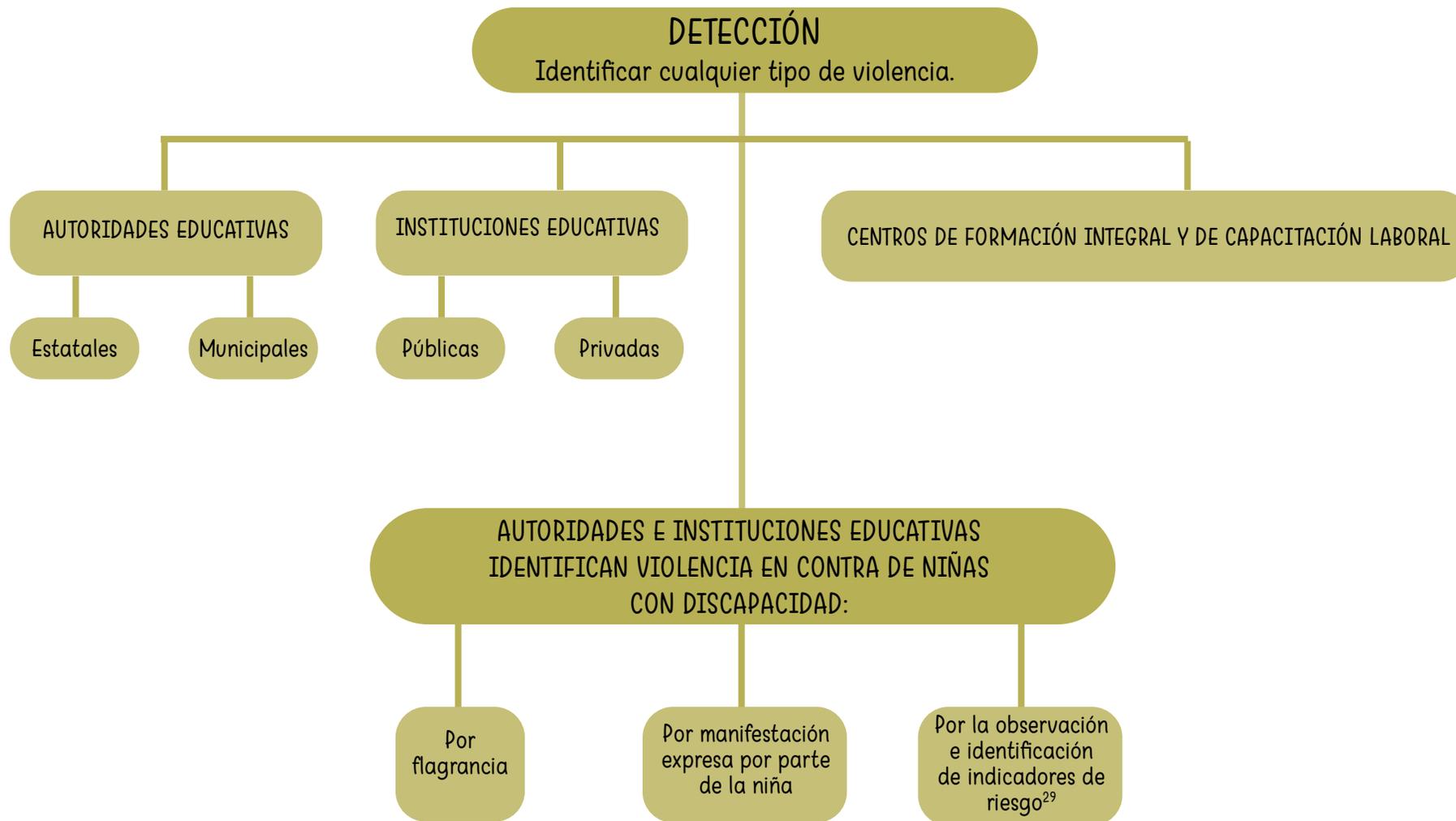
ma de monitoreo y evaluación con indicadores de impacto y de resultado que valoren el acceso de las niñas a una justicia pronta y expedita en todos los ejes. Su meta es contribuir a la generación de políticas públicas focalizadas hacia este sector poblacional y visibilizar por género.



**RUTA DE ATENCIÓN A LA VIOLENCIA
EN EL ÁMBITO DE LA EDUCACIÓN**

Tabla 4. RUTA DE ATENCIÓN EN EL ÁMBITO DE LA EDUCACIÓN

Esta ruta se encuentra fundamentada en la Ley de Educación del Estado de Yucatán (2020) y en el Protocolo de actuación ante situaciones de violencia detectadas o cometidas en contra de niñas, niños y adolescentes en los planteles escolares de educación básica del estado de Yucatán (SEGEY, 2020).



²⁹ Ver Tabla 5. Indicadores de violencia en el ámbito educativo.

CANALIZACIÓN

Guía y facilita el traslado hacia las instancias de atención.

Se activa el Protocolo de actuación ante situaciones de violencia detectadas o cometidas en contra de niñas, niños y adolescentes en los planteles escolares de educación básica del estado de Yucatán³⁰

AUTORIDADES EDUCATIVAS

INSTITUCIONES EDUCATIVAS

CENTROS DE FORMACIÓN INTEGRAL
Y DE CAPACITACIÓN LABORAL

Si es

A. POR FLAGRANCIA

Se solicita auxilio de la UNIPREV, a través del número de emergencias 911 (**ir a Ruta de Justicia**)

Si es

B. POR MANIFESTACIÓN EXPRESA

o

C. POR OBSERVACIÓN DE INDICADORES DE RIESGO:

De forma inmediata se avisa a las autoridades competentes sin emitir opiniones, juicios de valor, manteniendo la confidencialidad y considerando en todo momento el interés superior de la niñez y se realizan las siguientes acciones de forma simultánea:

1

Se comunica a la autoridad inmediata superior que se encuentre disponible y se elabora el reporte de hechos que se señala en el Protocolo de actuación ante situaciones de violencia detectadas o cometidas en contra de niñas, niños y adolescentes en los planteles escolares de educación básica del estado de Yucatán (SEGEY, 2020).

2

Se comunica de forma inmediata, por parte de la autoridad jerárquica superior que se encuentre disponible, a la persona que ejerza la custodia o tutela de la niña para informarle de la situación y a qué instancias acudir. (ver **Ruta de Justicia, eje de Atención**).
—Si la persona que ejerce la custodia o tutela es el presunto generador de violencia se da aviso a la PRODEMEFA de forma inmediata. (ver **Ruta de Justicia, eje Atención**).

3

Se comunica de la situación a PRODEMEFA y a FGE a través de un oficio de intervención y un reporte de hechos por parte de las autoridades educativas (de acuerdo con el Protocolo de actuación ante situaciones de violencia detectadas o cometidas en contra de niñas, niños y adolescentes en los planteles escolares de educación básica del estado de Yucatán, SEGEY, 2020. (ver **Ruta de Justicia, eje Atención**).

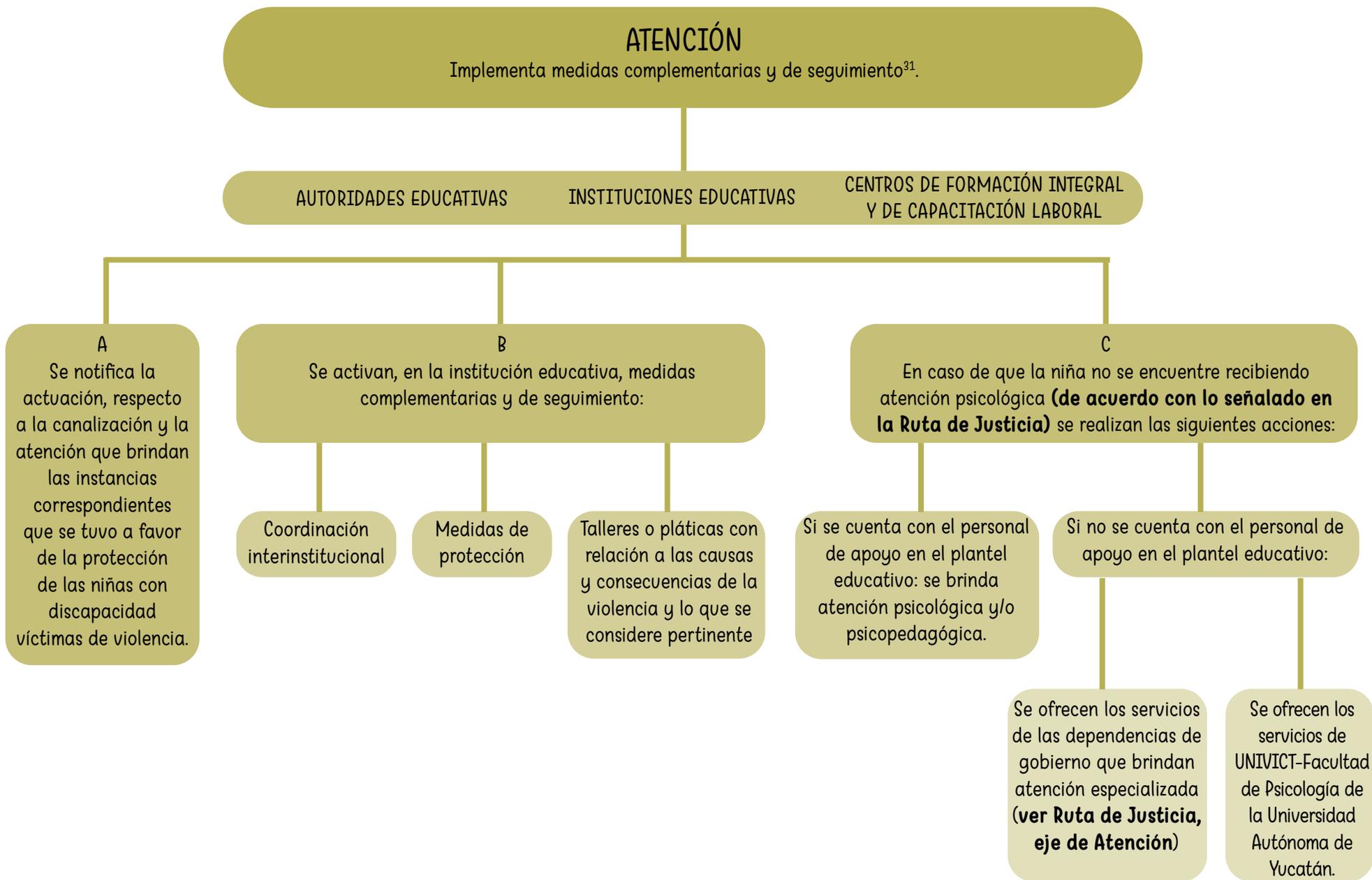
4

En caso de ser necesario y a fin de salvaguardar la integridad de la niña, podrá solicitar el auxilio de la UNIPREV, para lo cual deberá comunicarse al número único de emergencias 911.

5

En todo momento deberán adoptarse las medidas necesarias para salvaguardar la integridad de la niña, así como realizar todas las acciones contempladas dentro de la normatividad vigente aplicable para el caso.

³⁰ En dicho Protocolo, este paso es denominado Paso Dos: Actuar.



³¹ En el Protocolo de actuación ante situaciones de violencia detectadas o cometidas en contra de niñas, niños y adolescentes en los planteles escolares de educación básica del estado de Yucatán, esta etapa se denomina: Paso Tres: Implementar medidas complementarias y de seguimiento.

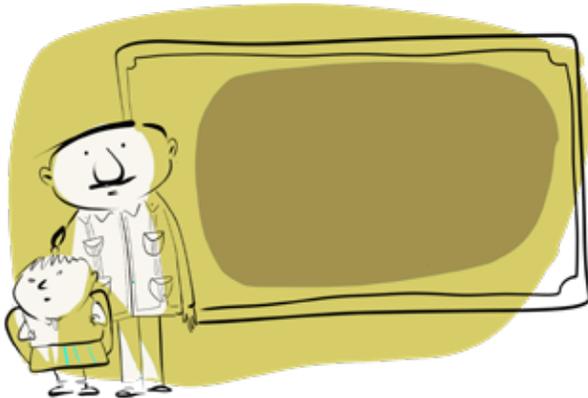
TABLA 5. INDICADORES DE VIOLENCIA EN EL ÁMBITO DE LA EDUCACIÓN

INDICADORES DE RIESGO DE ABUSO SEXUAL INFANTIL	INDICADORES ESPECÍFICOS DE RIESGO DE ABUSO SEXUAL INFANTIL	INDICADORES DE RIESGO DE MALTRATO EN LA ESCUELA	INDICADORES ESPECÍFICOS DE RIESGO DE MALTRATO
<ul style="list-style-type: none"> • Temor de ir al baño. • Temor o nerviosismo ante la presencia de un adulto en concreto (el agresor) • Cambios notorios en los hábitos alimentarios (por exceso o disminución). • Crisis de llanto sin explicación. • Sensibilidad extrema. • Dificultades en la integración al grupo de iguales. • Negarse a ir o permanecer en la escuela. • Incontinencia urinaria. • Incontinencia fecal. • Tendencia a aislarse. • Fugas del hogar. • Manifestaciones autoagresivas de distinto tipo (cortarse, golpearse, ponerse en situaciones de riesgo físico, arrancarse el cabello, rascarse hasta sangrar y causarse otras lesiones serias que comprometan su salud). • Malestares físicos constantes. • Deserción escolar. • Cambios en la vestimenta o aspecto. • Dificultades para concentrarse en las tareas escolares. • Desinterés de las actividades vinculadas al aprendizaje y a la escuela. • Evasión de la participación en juegos o actividades grupales. • Negativa repentina a participar en actividades físicas. • Descenso brusco del rendimiento escolar. • Cambios bruscos en su estado de ánimo. • Tendencia a quejarse mucho, ser exigente o aislado 	<ul style="list-style-type: none"> • Molestias evidentes (o verbalizadas) en genitales. • Dificultades para caminar o sentarse. • Uso de información inusual para la edad sobre temas sexuales. • Sensibilidad extrema al contacto o acercamiento físico. • Ataques de ira. • Mostrarse triste. • Miedo a quedarse a solas con una persona en particular. • Conocimiento de temas sexuales y/o conducta inapropiada para una NNA de su edad. • Escribe, dibuja, juega o sueña con imágenes aterrizantes o sexuales. • Habla de un nuevo amigo o amiga mayor. • De repente, tiene dinero, juguetes u otros regalos sin motivo alguno. • Forzar a otras personas a realizar juegos sexuales 	<ul style="list-style-type: none"> • Temor de ir al baño. • Cambios notorios en los hábitos alimentarios (por exceso o disminución). • Crisis de llanto sin explicación. • Sensibilidad extrema. • Dificultades en la integración a grupo de iguales. • Negarse a ir o permanecer en la escuela. • Físicos: moretones, quemaduras, mordeduras, falta de pelo, fracturas, laceraciones, raspaduras, heridas visibles. • Poca higiene personal, falta de cuidado médico y/o dental, enfermedades frecuentes • Incontinencia urinaria. • Incontinencia fecal. • Tendencia a aislarse. • Fugas del hogar. • Manifestaciones autoagresivas de distinto tipo (cortarse, golpearse, ponerse en situaciones de riesgo físico). • Malestares físicos constantes. • Deserción escolar. • Cambios en la vestimenta o aspecto. • Dificultades para concentrarse en las tareas escolares. • Desinterés de las actividades vinculadas al aprendizaje y a la escuela. • Evasión de la participación en juegos o actividades grupales. • Negativa repentina a participar en actividades físicas. • Descenso brusco del rendimiento escolar. • Trastornos de sueño: somnolencia, quedarse dormido/a en clase. • Cambios bruscos en su estado de ánimo. • Tendencia a quejarse mucho, ser exigente o aislado. 	<ul style="list-style-type: none"> • Cautela o rechazo al contacto físico con adultos en la escuela. • Sometimiento ante pares y adultos. • Aprensión ante el llanto de otros niños o niñas. • Conductas extremas (agresividad o rechazos extremos en acercamiento con otros niños, niñas o adultos). • Conductas no “esperadas” o difíciles de comprender para quién observa. • Temor manifiesto a sus padres, madres o tutores (as) o adultos en casa (expresión de angustia al llegar o finalizar la jornada e irse de la escuela). • Supuestos golpes o accidentes fortuitos para justificar las marcas en el cuerpo. • Expresiones o quejas de la actuación en algún episodio escolar.
<p><i>Fuente: Protocolo de actuación ante situaciones de violencia detectadas o cometidas en contra de niñas, niños y adolescentes en los planteles escolares de educación básica del estado de Yucatán (SEGEV, 2020).</i></p>			

DETECCIÓN

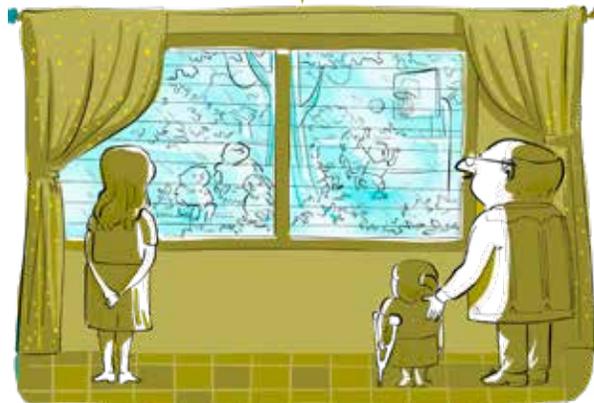


IDENTIFICAR CUALQUIER TIPO DE VIOLENCIA EN EL ÁMBITO DE LA EDUCACIÓN



AUTORIDADES EDUCATIVAS

- ESTATALES
- MUNICIPALES



INSTITUCIONES EDUCATIVAS

- PÚBLICAS
- PRIVADAS



**CENTROS DE FORMACIÓN INTEGRAL Y DE CAPACITACIÓN LABORAL
AUTORIDADES E INSTITUCIONES EDUCATIVAS**



IDENTIFICAN VIOLENCIA EN CONTRA DE NIÑAS CON DISCAPACIDAD:



POR FLAGRANCIA



**POR MANIFESTACIÓN EXPRESA
POR PARTE DE LA NIÑA**



**POR LA OBSERVACIÓN E IDENTIFICACIÓN
DE INDICADORES DE RIESGO**

CANALIZACIÓN

GUÍA Y FACILITA EL TRASLADO HACIA LAS INSTANCIAS DE ATENCIÓN

Se activa el Protocolo de actuación ante situaciones de violencia detectadas o cometidas en contra de niñas, niños y adolescentes en los planteles escolares de educación básica del estado de Yucatán

AUTORIDADES EDUCATIVAS

- ESTATALES
- MUNICIPALES

INSTITUCIONES EDUCATIVAS

- PÚBLICAS
- PRIVADAS

CENTROS DE FORMACIÓN INTEGRAL Y DE CAPACITACIÓN LABORAL AUTORIDADES E INSTITUCIONES EDUCATIVAS



ACTIVACIÓN DEL PROTOCOLO DE ACTUACIÓN

SI ES POR FLAGRANCIA

Se solicita auxilio de la UNIPREV, a través del número de emergencias 911 (ir a Ruta de Justicia)

SI ES POR MANIFESTACIÓN EXPRESA O POR OBSERVACIÓN DE INDICADORES DE RIESGO:

De forma inmediata se avisa a las autoridades competentes sin emitir opiniones, juicios de valor, manteniendo la confidencialidad y considerando en todo momento el interés superior de la niñez y se realizan las siguientes acciones de forma simultánea:



SE COMUNICA A LA AUTORIDAD INMEDIATA SUPERIOR QUE SE ENCUENTRE DISPONIBLE

y se elabora el reporte de hechos que se señala en el Protocolo de actuación ante situaciones de violencia detectadas o cometidas en contra de niñas, niños y adolescentes en los planteles escolares de educación básica del estado de Yucatán (SEGEY, 2020).



SE COMUNICA DE FORMA INMEDIATA,

por parte de la autoridad jerárquica superior que se encuentre disponible, a la persona que ejerza la custodia o tutela de la niña para informarle de la situación y a qué instancias acudir. (ver ruta Justicia eje Atención).

- Si la persona que ejerce la custodia o tutela es el presunto generador de violencia se da aviso a la PRODEMEFA de forma inmediata. (ver Ruta Justicia eje atención).



SE COMUNICA DE LA SITUACIÓN A PRODEMEFA Y A FGE

a través de un oficio de intervención y un reporte de hechos por parte de las autoridades educativas (de acuerdo con el Protocolo de actuación ante situaciones de violencia detectadas o cometidas en contra de niñas, niños y adolescentes en los planteles escolares de educación básica del estado de Yucatán, SEGEY, 2020.

(ver Ruta Justicia eje atención)

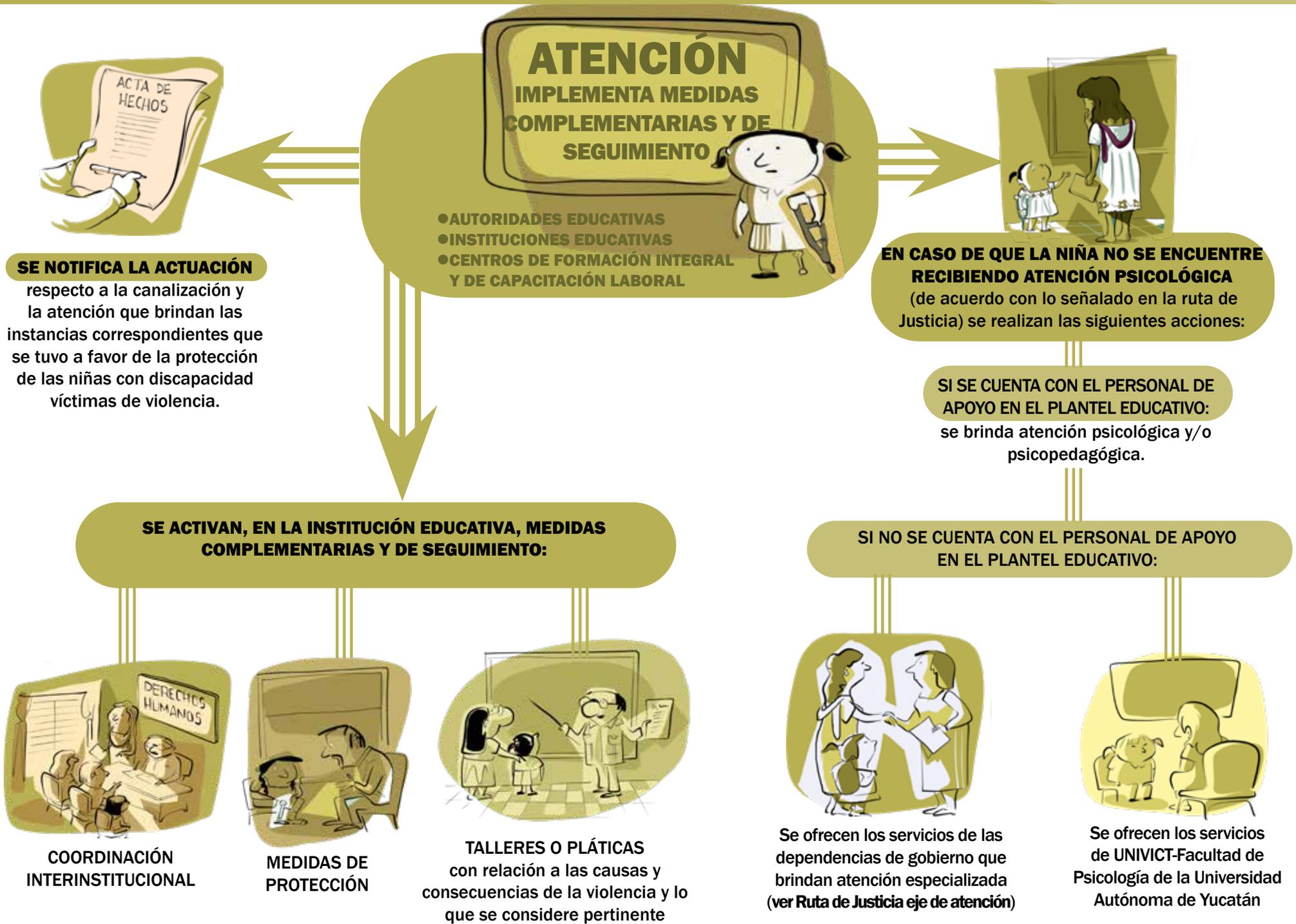


EN CASO DE SER NECESARIO Y A FIN DE SALVAGUARDAR LA INTEGRIDAD DE LA NIÑA

podrá solicitar el auxilio de la UNIPREV, para lo cual deberá comunicarse al número único de emergencias 911.

EN TODO MOMENTO DEBERÁN ADOPTARSE LAS MEDIDAS NECESARIAS PARA SALVAGUARDAR LA INTEGRIDAD DE LA NIÑA

así como realizar todas las acciones contempladas dentro de la normatividad vigente aplicable para el caso.





**RUTA DE ATENCIÓN A LA VIOLENCIA
EN EL ÁMBITO DE
LA SALUD**

Tabla 6. RUTA DE ATENCIÓN A LA VIOLENCIA EN EL ÁMBITO DE LA SALUD

El principal instrumento que norma la atención a violencia en el sistema de salud es la NOM-046-SSA2-2005, Violencia familiar, sexual y contra las mujeres. Criterios para la prevención y atención³² que es de observancia obligatoria para las instituciones del Sistema Nacional de Salud, así como para las personas que prestan servicios de salud de los sectores público, social y privado.

DETECCIÓN

En centros de salud u hospitales de la SSY, IMSS, ISSSTE, PEMEX, H. Militar o en consultorios u hospitales privados.

La violencia contra una niña con discapacidad puede ser detectada en cualquier unidad pública o privada del Sistema Nacional de Salud. En muchas ocasiones el diagnóstico es claro y la persona agresora puede ser identificada como conocida o no conocida. Sin embargo, en otras, el diagnóstico es todo un reto. Debe sospecharse cuando la explicación del mecanismo accidental de la(s) lesión(es) no coincida con lo que observa el médico y siempre que durante la exploración física, por cualquiera que sea la causa de la consulta, se encuentren datos compatibles con el diagnóstico de violencia física o sexual (ver tabla 6)

CANALIZACIÓN - INICIA RUTA DE JUSTICIA

Aviso a Ministerio Público y PRODEMEFA³³ en formato específico

La violencia sexual contra los menores de edad se persigue de oficio, por lo que una vez que el establecimiento de salud da aviso al Ministerio Público, se inicia la ruta de atención en el ámbito jurídico.

ATENCIÓN MÉDICA

Atención esencial en unidades de primer nivel
Violencia Física

- Intervención en crisis si es necesario
- Historia clínica completa
- Exploración física intencionada (ver tabla 7)
- Estudios diagnósticos pertinentes
- Tratamiento de lesiones leves
- Registrar en el expediente médico³⁴ la descripción detallada de cada lesión y su ubicación (incluir traumograma), estudios solicitados, diagnóstico, tratamiento y referencias. Anexar copia del aviso al MP y a PRODEMEFA).
- Registro en formato de Atención SINBA SEUL-17-P DGIS

ATENCIÓN MÉDICA

Referencia a servicios especializados de atención médica si se requiere, previa estabilización:

Si el esfuerzo respiratorio es inadecuado, instaurar asistencia respiratoria y referir de inmediato a una unidad especializada. Si no se puede controlar una hemorragia, aplicar presión a focos de hemorragia externa; si hay datos de choque, iniciar asistencia circulatoria con soluciones y trasladar a una unidad especializada. Inmovilizar fracturas antes de trasladar.

VIOLACIÓN

Lo anterior más:

- Atención inmediata en urgencias pediátricas.
- Toma de muestras biológicas como evidencia (médico forense)³⁵
- Prevención de embarazo (niña con menarca) y de infecciones de transmisión sexual (incluye VIH y vacuna hepatitis B).
Si NO cuenta con estos fármacos referir de inmediato a la unidad de atención especializada.
- Acceso a interrupción voluntaria a petición de la víctima del embarazo causado por violación o de sus padres o el tutor si es menor de 12 años.
- Referencia a servicio de atención psicológica o psiquiátrica de acuerdo con el caso.

INTERRUPCIÓN LEGAL DEL EMBARAZO

En ocasiones la niña puede ser llevada embarazada a consulta. En el embarazo por violación las instituciones públicas de salud tienen la obligación de prestar los servicios de interrupción voluntaria previa solicitud por escrito, bajo protesta de decir verdad, que es producto de violación de la afectada de 12 años o más (o de la madre y/o padre o tutor si es menor de 12 años). El personal de salud que participe en el procedimiento no estará obligado a verificar el dicho de la solicitante, entendiéndose su actuación, basada en el principio de buena fe a que hace referencia el artículo 5 de la Ley General de Víctimas. Es relevante señalar que en Yucatán el embarazo por violación puede ser interrumpido en cualquier momento. (Código Penal del Estado de Yucatán).

³² Para aplicar esta norma, el Centro Nacional de Equidad de Género y Salud Reproductiva de la Secretaría de Salud elaboró el Modelo Integrado para la Prevención y Atención de la Violencia Familiar y Sexual Manual Operativo (2004 y 2009), el documento de Atención a la Persona Violada (2004) y la Guía para el Diagnóstico Presuntivo del Maltrato Infante-juvenil (2004). En el momento de redactar este manual los dos primeros se encontraban en revisión.

³³ "Cuando la persona afectada sea menor de edad o incapaz legalmente de decidir por sí misma, además se notificará a la instancia de procuración de justicia que corresponda" (inciso 6.5.5 de la NOM-046).

³⁴ Conforme a la NOM 004-SSA3-2012. Del expediente clínico.

³⁵ Cualquier médico /a con cédula profesional en un servicio público puede fungir como perito/a durante un proceso. Esto significa que tiene la competencia y capacidad para realizar las labores de registro de lesiones y recopilación de evidencia en ausencia de un médico legista (CNEGSR, 2009).

TABLA 7. INDICADORES DE VIOLENCIA EN LA CONSULTA, URGENCIAS Y HOSPITALIZACIÓN

ABANDONO (NEGLIGENCIA O DESCUIDO)	VIOLENCIA FÍSICA	VIOLENCIA SEXUAL
<ul style="list-style-type: none"> • Desnutrición • Falta de higiene • Falta de cuidados rutinarios • Tensión emocional • Necesidades médicas atendidas tardíamente o no atendidas • Demora en buscar tratamiento para las lesiones • Esquema de vacunación incompleto 	<ul style="list-style-type: none"> • Hematomas • Laceraciones • Equimosis • Fracturas • Quemaduras • Luxaciones • Lesiones musculares • Traumatismo ocular • Traumatismo craneoencefálico • Lesiones diversas incongruentes con la descripción del mecanismo que las produjo 	<ul style="list-style-type: none"> • Lesiones genitales o anales • Infecciones de transmisión sexual • Vulvovaginitis recurrente • Hemorragia vaginal • Defecación o micción dolorosa • Dolor abdominal o pélvico crónico • Infecciones recurrentes en las vías urinarias • Embarazo

Fuente: Adaptado del Manual Operativo del Modelo Integrado para la Prevención y Atención de la Violencia Familiar y Sexual (2009) del Centro Nacional de Equidad de Género y Salud Reproductiva Secretaría de Salud, p. 76.

En los casos de urgencia que pongan en peligro la vida, el órgano o la función por lesión directa del área genital y en ausencia de personal médico especializado, la exploración clínica la podrá realizar el médico de primer contacto en presencia de un familiar o representante legal y un testigo no familiar, que puede ser personal médico. Si las lesiones lo ameritan se derivará a una unidad con atención especializada. Al mismo tiempo o después de proporcionar los primeros auxilios, se deberá dar aviso al Ministerio Público para hacer llegar el apoyo pericial que corresponda. La condición de urgencia y los hallazgos quedarán debidamente registrados en el expediente clínico.

La atención especializada comprende servicios médicos, quirúrgicos, psicológicos y hospitalarios. “Las unidades que ofrezcan atención especializada deberán contar con un equipo especializado en violencia constituido por personal médico, de psicología, enfermería y trabajo social” (CNEGSR, 2009:40) y con un sistema ágil de referencia y contrarreferencia a otras unidades de salud que tengan especialidades diversas; deben tener un vínculo estrecho con unidades de procuración de justicia y con una amplia red de instituciones y organizaciones de la sociedad civil. Es indispensable garantizar la atención psicológica o de apoyo psicoemocional. De ser necesarias, PRODEMEFA debe solicitar de inmediato la orden de protección (**ver Ruta de Atención en el Ámbito de Justicia, 3d. Atención de Emergencia**)

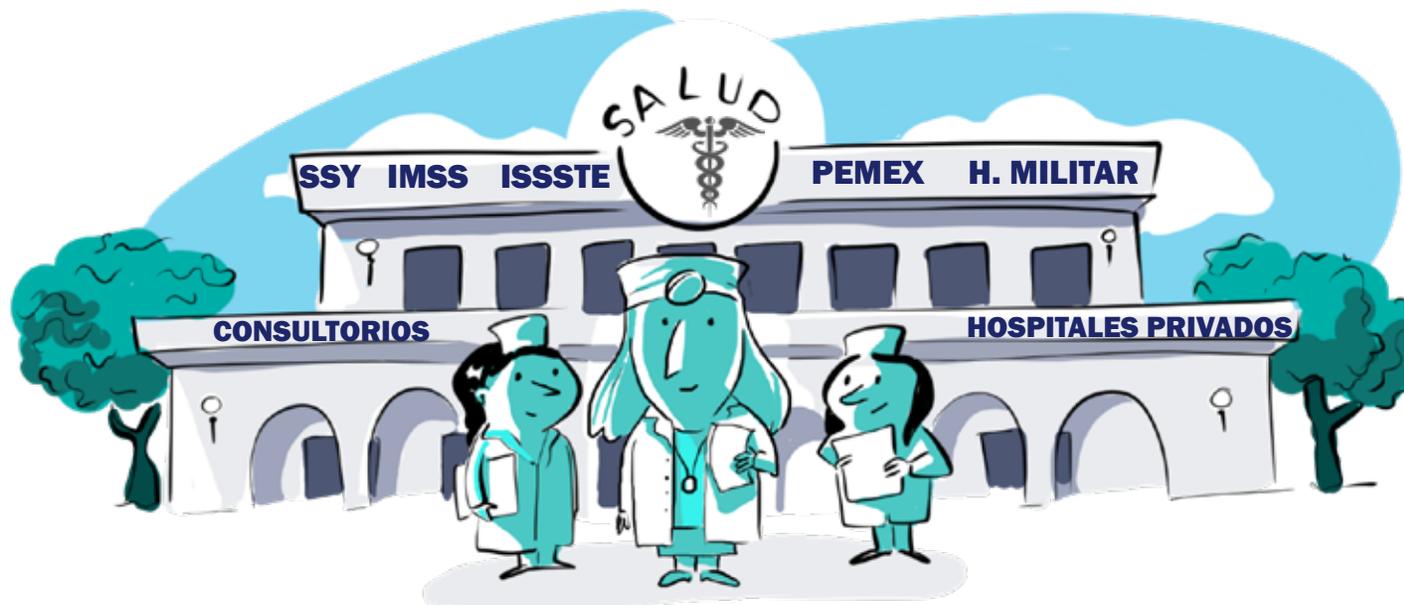
En ocasiones, una violación se reconoce hasta que se presenta una ITS. La presencia de

gonorrea, sífilis y del VIH sin que se hayan adquirido por vía perinatal o por transfusión, son evidencias contundentes. Encontrar tricomoniasis, condilomas o herpes genital puede ser indicativo. Cuando el caso se presenta después de 72 horas de la agresión, se recomienda realizar los exámenes diagnósticos pertinentes antes de prescribir tratamiento específico.

Es necesario informar sobre los riesgos de una violación y las medidas para prevenir daños mayores: profilaxis de infecciones de transmisión sexual (ITS) y anticoncepción de emergencia si la niña ya presentó menarca. Los fármacos profilácticos y sus dosis pueden consultarse en la Guía para el Diagnóstico Presuntivo del Maltrato Infanto-Juvenil (cuadros 7 y 8, pp. 22 y 23) de la Secretaría de Salud (2004). Debe respetarse la decisión libre, responsable e informada de quien sea legalmente responsable de la niña. La anticoncepción de emergencia debe iniciarse las primeras 120 horas después de ocurrido el evento. La profilaxis de la ITS en las primeras 72 h. Las pruebas serológicas para gonorrea e infección por Chlamydia se repiten a las 3 semanas, las de sífilis y hepatitis a las 6 y los anticuerpos contra VIH (ELISA) a las 6 semanas y a los 3 y 6 meses. Cuando un resultado positivo de la prueba ELISA se confirma por Western Blot durante el seguimiento, la niña debe referirse a un servicio especializado en atención del VIH/SIDA. En el aspecto legal, se agrava el delito y, por tanto, la penalización para el agresor (CNEGSR, 2004).

DETECCIÓN

EN CENTROS DE SALUD U HOSPITALES DE LA SSY, IMSS, ISSSTE, PEMEX, H. MILITAR O EN CONSULTORIOS U HOSPITALES PRIVADOS.



INDICADORES DE VIOLENCIA EN LA CONSULTA, URGENCIAS Y HOSPITALIZACIÓN

ABANDONO (NEGLIGENCIA O DESCUIDO)

- Desnutrición
- Falta de higiene
- Falta de cuidados rutinarios
- Tensión emocional
- Necesidades médicas atendidas tardíamente o no atendidas
- Demora en buscar tratamiento para las lesiones
- Esquema de vacunación incompleto

VIOLENCIA FÍSICA

- Hematomas
- Laceraciones
- Equimosis
- Fracturas
- Quemaduras
- Luxaciones
- Lesiones musculares
- Traumatismo ocular
- Traumatismo craneoencefálico

VIOLENCIA SEXUAL

- Lesiones diversas incongruentes con la descripción del mecanismo que las produjo
- Lesiones genitales o anales
- Infecciones de transmisión sexual
- Vulvovaginitis recurrente
- Hemorragia vaginal
- Defecación o micción dolorosa
- Dolor abdominal o pélvico crónico
- Infecciones recurrentes en las vías urinarias
- Embarazo
- Intento de suicidio

CANALIZACIÓN

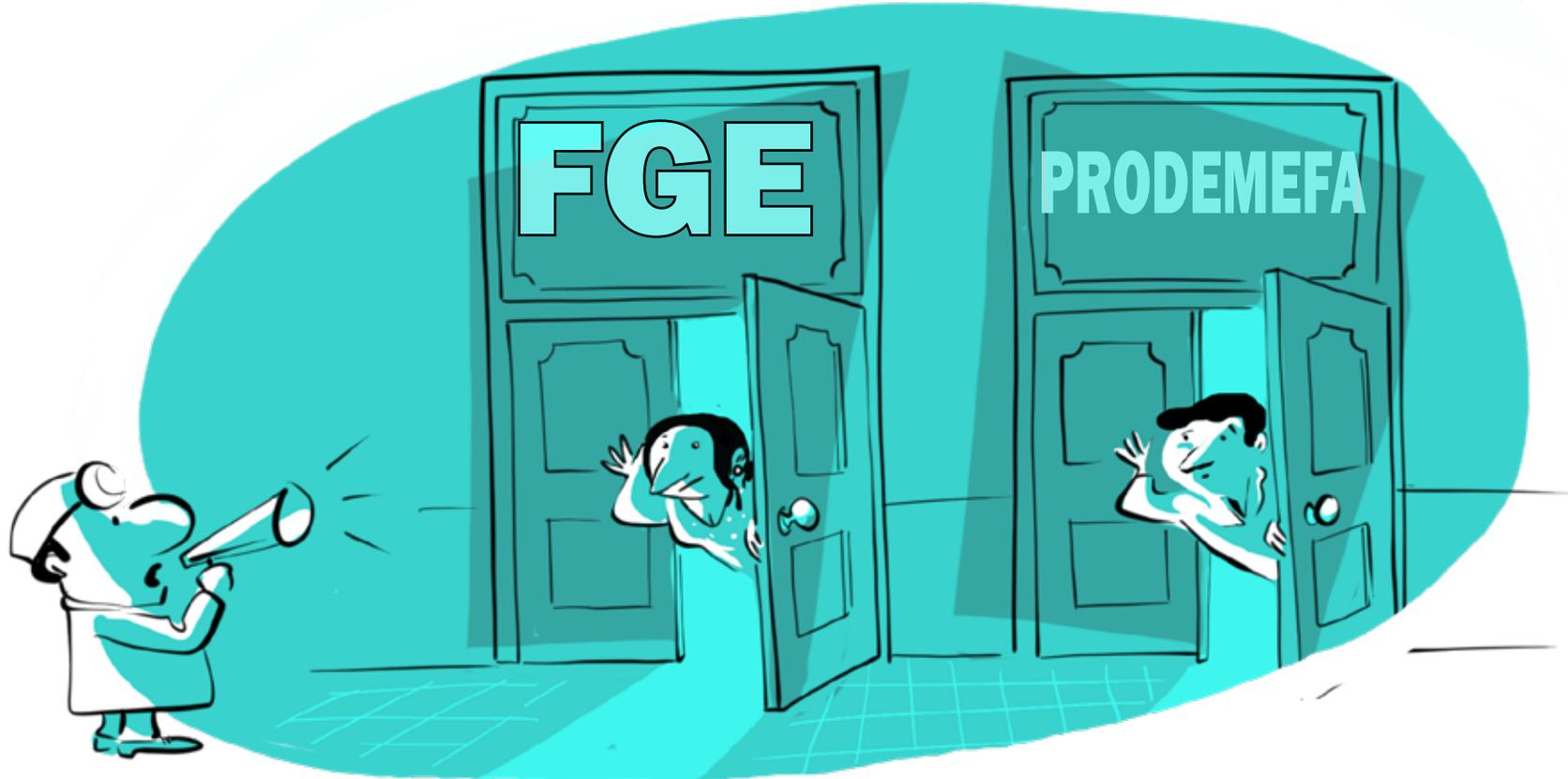
—INICIA RUTA JURÍDICA—

AVISO A
MINISTERIO
PÚBLICO Y



PRODEMEFA
EN FORMATO
ESPECÍFICO

La violencia sexual contra los menores de edad se persigue de oficio, por lo que una vez que el establecimiento de salud da aviso al Ministerio Público, se inicia la ruta de atención en el ámbito jurídico.



ATENCIÓN MÉDICA

Atención esencial en unidades de primer nivel

VIOLENCIA FÍSICA

ATENCIÓN MÉDICA



INTERVENCIÓN EN CRISIS
si es necesario



HISTORIA CLÍNICA COMPLETA



EXPLORACIÓN FÍSICA INTENCIONADA



TRATAMIENTO DE LESIONES LEVES



ESTUDIOS DIAGNÓSTICOS PERTINENTES

ATENCIÓN MÉDICA ESPECIALIZADA



REFERENCIA A SERVICIOS ESPECIALIZADOS DE ATENCIÓN MÉDICA SI SE REQUIERE, PREVIA ESTABILIZACIÓN.



ACCIONES A REALIZAR EN AMBOS PROCESOS: ATENCIÓN MÉDICA Y ATENCIÓN MÉDICA ESPECIALIZADA



REGISTRAR EN EL EXPEDIENTE MÉDICO
La descripción detallada de cada lesión y su ubicación (incluir traumograma), estudios solicitados, diagnóstico, tratamiento y referencias.

ANEXAR copia del aviso al MP y a PRODEMEFA (ir a eje de Canalización)



REGISTRO en formato de Atención SINBA SEUL-17-P DGIS



ATENCIÓN MÉDICA INTEGRAL

Atención esencial en unidades de primer nivel

VIOLACIÓN

incluye todo lo anterior más:

1



ATENCIÓN INMEDIATA EN URGENCIAS PEDIÁTRICAS

PREVENCIÓN



2

PREVENCIÓN DE EMBARAZO

(niña con menarca) y de infecciones de transmisión sexual (incluye VIH y vacuna hepatitis B). Si NO cuenta con estos fármacos referir de inmediato a unidad de atención especializada

MUESTRAS



3

TOMA DE MUESTRAS BIOLÓGICAS

como evidencia (médico forense)
(ir al eje de atención de la Ruta de la justicia)

4



REFERENCIA A SERVICIO DE ATENCIÓN PSICOLÓGICA

o psiquiátrica de acuerdo con el caso.
(ir al eje de atención psicológica de la Ruta de la justicia)

INTERRUPCIÓN LEGAL DEL EMBARAZO

En ocasiones la niña puede ser llevada embarazada a consulta



ACCESO A INTERRUPCIÓN VOLUNTARIA A PETICIÓN DE LA VÍCTIMA DEL EMBARAZO CAUSADO POR VIOLACIÓN

o de sus padres o tutores si es menor de 12 años.

ES RELEVANTE SEÑALAR QUE EN YUCATÁN el embarazo por violación puede ser interrumpido en cualquier momento.
(Código Penal del Estado de Yucatán).



EL PERSONAL DE SALUD QUE PARTICIPE EN EL PROCEDIMIENTO NO ESTARÁ OBLIGADO A VERIFICAR EL DICHO DE

la solicitante entendiéndose su actuación, basada en el principio de buena fe a que hace referencia el artículo 5 de la Ley General de Víctimas.

La NOM-046 rige los procedimientos y rutas de atención en casos de violación sexual. Para las niñas con discapacidad mayores de 12 años debe solicitarse una valoración psicológica y médica para determinar las afectaciones emocionales y físicas de la interrupción voluntaria o de la continuación del embarazo, teniendo en cuenta el interés superior de la niñez.



EN EL EMBARAZO POR VIOLACIÓN LAS INSTITUCIONES PÚBLICAS DE SALUD TIENEN LA OBLIGACIÓN DE PRESTAR LOS SERVICIOS DE INTERRUPCIÓN voluntaria previa solicitud por escrito de la afectada de 12 años o más bajo protesta de decir verdad, que es producto de violación.

(En caso que la niña sea menor de 12 años, se requiere que quien lo solicite sea el padre la madre o el tutor).



**RUTA DE ATENCIÓN A LA VIOLENCIA
EN EL ÁMBITO DE
LA JUSTICIA**

RUTA DE ATENCIÓN EN EL ÁMBITO DE LA JUSTICIA



El acceso a la justicia es un principio básico del Estado de derecho. El derecho a la igualdad de acceso a la justicia es para todas las personas, incluidos los grupos vulnerables como lo son las niñas con discapacidad víctimas de violencia.

De acuerdo al Artículo 17 del Reglamento de la Ley de Acceso de las Mujeres a una Vida Libre de Violencia en el estado de Yucatán (2018), la atención se define como el conjunto de estrategias para que el gobierno estatal brinde acceso a la justicia restaurativa a víctimas y establezca acciones y medidas reeducativas a los agresores, con la debida diligencia y perspectiva de género. Es este el sentido con el cual se elaboró la Ruta de atención en el ámbito de la justicia.

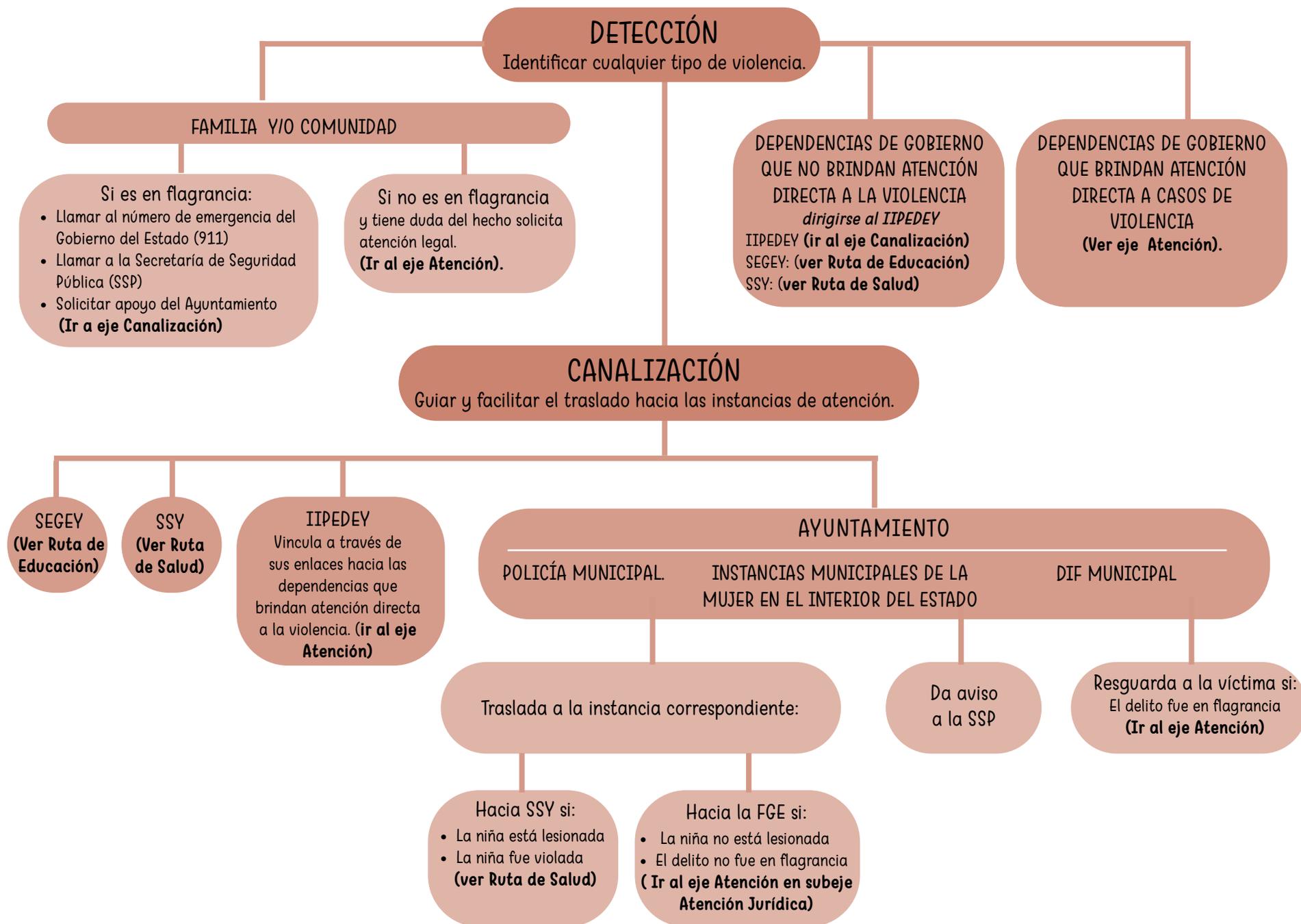
La Ruta de atención que se propone se conforma de los siguientes ejes: **Detección**, **Canalización**, **Atención**, **Sanción** y **Reparación Integral**. Dentro de cada uno de estos ejes se encuentran dependencias específicas del ámbito de justicia, cuyos espacios de acción se encuentran estipulados por normativas internas, así como por leyes específicas (ver Anexo 1).

Respecto a los ejes, el eje de **Detección** identifica los ámbitos en donde puede generarse y/o detectarse la violencia, entre otros, la familia, la comunidad y las instituciones gubernamentales. Estas últimas se dividieron en las que NO se encuentran especializadas en la atención a la violencia y las que SÍ. El objetivo del eje de detección es identificar cualquier tipo de violencia. El eje de **Canalización** integra las instituciones gubernamentales que facilitan el acceso de las víctimas y sus familiares a las instancias que prestan atención jurídica y de emergencia, psicológica y médica. Su finalidad es que las familias acudan a las instituciones que puedan dar curso a su solicitud de justicia. El eje de **Atención** incluye los aspectos médico, jurídico, psicológico y de emergencia. Su propósito es brindar atención directa a niñas con discapacidad víctimas de violencia.

El eje de **Sanción** está compuesto por las instituciones que penalizan a quien agrede. Su finalidad es establecer sanciones para quien ejerció la violencia.

El eje de **Reparación** del Daño incluye a las instancias que coadyuvan a resarcir el daño sufrido por la víctima del delito o de la violación de sus derechos humanos. El objetivo es aplicar medidas para repararlo

Tabla 8. RUTA DE ATENCIÓN A LA VIOLENCIA EN EL ÁMBITO DE LA JUSTICIA



ATENCIÓN

Brindar atención directa a niñas con discapacidad víctimas de violencia.

ATENCIÓN JURÍDICA

Recibir denuncias

Asesorar legalmente

Agencias del MP-FGE

CEJUM-FGE
CMAVM - SEMUJERES³⁶
IMM
CEEAV

PRODEMEFA-DIF

1. Recibe la denuncia
-Si la víctima no cuenta con asesoría jurídica **(ir a columna Asesorar Legalmente).**
2. Integra la carpeta de investigación.
3. Solicita psicólogos/as **(ir a subje Atención Psicológica en la columna Acompañar).**
4. Solicita, en su caso, atención de emergencia **(ir a subje Atención de Emergencia).**
5. Solicita, en su caso, atención médica **(ver Ruta de Salud).**

Orienta, asesora y acompaña legalmente en las diligencias correspondientes desde la denuncia hasta la judicialización (en su caso).

Representa, orienta, asesora y acompaña legalmente en las diligencias correspondientes cuando:

- La niña no tiene tutor/a
- Hay conflicto con el tutor / a

Indaga, a través de un equipo interdisciplinario, sobre el caso a fin de determinar la pertinencia de intervención por parte del Estado **(ir a subje Atención de Emergencia en la columna Resguardar).**

³⁶ La Secretaría de las Mujeres tiene dos tipos de atención para las áreas psicológica y legal: Nivel 1. Atención inmediata o de primer contacto y Nivel 2. Atención básica y general. En el caso de las niñas con discapacidad víctimas de violencia, las canalizan a los servicios pertinentes y proporcionan apoyo legal y psicológico a la madre o representante legal.

ATENCIÓN PSICOLÓGICA

Acompañar en diligencias legales ante agencias del MP-FGE, y PJEY:

CEJUM-FGE
CMAVM
CEEAV
PRODEMEFA

(ver subeje Atención Jurídica en la columna Asesorar Legalmente)

1. Determina que la menor esté ubicada en las esferas: tiempo, espacio y persona, así como que se muestre sin afectaciones emocionales que comprometan su participación en los diferentes procedimientos judiciales.
2. Corroborar que el discurso de la menor mencione eventos relevantes para la carpeta de investigación, así como que la niña comprende las preguntas relacionadas con el hecho y puede responderlas (de acuerdo con la edad y la etapa de desarrollo).
3. Se explica a la menor el procedimiento a seguir en la diligencia, el objetivo, quiénes intervienen.
4. En su caso, se solicita al MP adecuaciones para que la menor pueda rendir su declaración de acuerdo a su edad, etapa del desarrollo, nivel educativo, bagaje cultural y tipo de discapacidad.
5. Brinda, en cualquier momento, intervención en crisis.
6. Solicita, en cualquier momento, atención de emergencia o atención médica a través de las instancias correspondientes (**ir a subeje Atención Jurídica**).
7. Solicita, en su caso, valoración para determinar tipo y nivel de discapacidad (**ir al su eje Atención Psicológica en columna Valorar**).
8. Determina la pertinencia y tipo de tratamiento (**ir a subeje Atención Psicológica en columna Brindar tratamiento**).
9. Realiza valoración, informe, preparación y acompañamiento para en testimonio de la menor en audiencia de juicio oral.

VALORAR

Instituto de Ciencias Forenses-FGE
Hospital Psiquiátrico-SSY

1. Valora tipo y grado de discapacidad.
2. Elabora dictámenes para la integración de la carpeta.
3. Determina la pertinencia, de tratamiento psiquiátrico.
4. Brinda intervención en crisis.
5. Determina la pertinencia de solicitar atención de emergencia a través de las instancias correspondientes (**ir a subeje Atención de Emergencia**).

Brindar tratamiento psicológico o psiquiátrico

Dirección de Atención a la Infancia y la Familia (DAIF)-DIF
CEJUM-FGE
CMAVM -SEMUJERES
CEEAV
Hospital Psiquiátrico
Hospital de la Amistad
Corea-México

1. Brinda psicoterapia o en su caso, tratamiento psiquiátrico, ya sea que se derive o no de la denuncia.
2. Brinda intervención en crisis en cualquier momento.
3. Solicita, en su caso, atención de emergencia a través de las instancias correspondientes (**ir subeje Atención Jurídica**).
4. Brinda informes a petición de las instancias jurisdiccionales competentes.

ATENCIÓN DE EMERGENCIA

Resguardar

Refugios temporales:

Centro de Atención y Refugio para Mujeres (CAREM)-IMM
CEJUM-FGE³⁷

Refugios si:

- Peligra la vida de la menor

Albergues:

- Centro de Atención Integral al Menor en Desamparo (CAIMEDE-DIF)
- Otros (de la Sociedad Civil aprobados por DIF)

Albergues si: en caso de que:

- No Cuenta con tutor/a.
- Tenga una atención negligente y/o de abandono.

Solicita, en cualquier momento, atención de emergencia o atención médica a través de las instancias correspondientes (**ver subeje Atención Jurídica**).

Otorgar órdenes de protección

Solicita:

PRODEMEFA-DIF
CMAVM
CEEAV
Agencias del MP-FGE

Solicita en caso de que peligre la vida y/o la integridad de la menor.

Expide:

- Agencias del MP-FGE (de emergencia)
- Poder Judicial del Estado de Yucatán (PJEY)
- [cautelares y definitivas]

Otorga de una forma pronta y expedita.

SANCIÓN

Establecer sanciones a agresor/a
Establecer medidas para subsanar la violencia sufrida.

Poder Judicial del Estado de Yucatán (PJEY)

1. Establece medidas cautelares para los imputados.
2. Establece órdenes de protección definitivas (permanentes o sujetas a un plazo).
3. Establece medidas de reparación integral hacia las instancias del poder ejecutivo, legislativo y/o judicial que se determine (**ver eje Reparación Integral**).

Comisión Derechos Humanos del Estado de Yucatán (CODHEY)

Establece recomendaciones a las instituciones públicas que hayan vulnerado los derechos humanos de niñas con discapacidad, previa presentación de queja y procedencia de la misma.

REPARACIÓN INTEGRAL

Aplicar medidas para subsanar la violencia sufrida

CEEAV

1. Vincula acciones con instancias correspondientes para la reparación integral del daño.
2. Acompañamiento de las víctimas en el proceso judicializado, de acuerdo con las medidas para la reparación del daño.
3. Apoyo económico mediante la Administración del Fondo Subsidiario, en su caso.

³⁷ En este caso, las niñas con discapacidad víctimas de violencia pueden ser albergadas siempre y cuando ingresen con su tutora legal y que esta sea también víctima de violencia. Esta es una situación derivada de las prácticas señaladas en la nota a pie número 4 y sobre las cuales habría que realizar adecuaciones a niveles normativo y administrativo.



LA FAMILIA
Toda persona que forme parte de la familia nuclear o extensa

LA COMUNIDAD
Son los vecinos y los integrantes de organizaciones de la sociedad civil.



DETECCIÓN
LA VIOLENCIA PUEDE IDENTIFICARSE EN



DEPENDENCIAS DE GOBIERNO
que **SÍ** brindan atención directa a casos de violencia

DEPENDENCIAS DE GOBIERNO

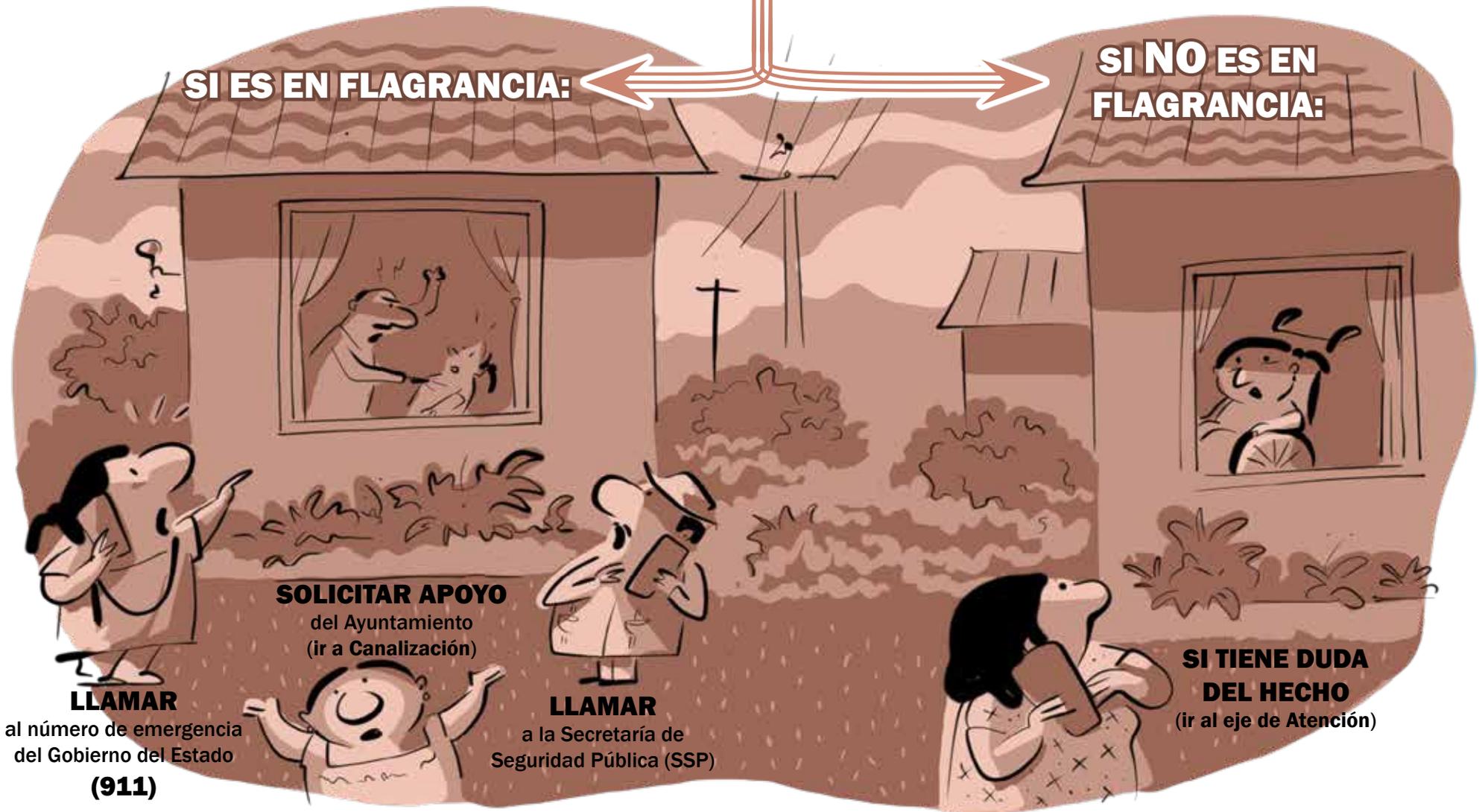
DEPENDENCIAS DE GOBIERNO
que **NO** brindan atención directa a la violencia



FAMILIA Y COMUNIDAD PUEDEN DENUNCIAR

SI ES EN FLAGRANCIA:

**SI NO ES EN
FLAGRANCIA:**



SOLICITAR APOYO
del Ayuntamiento
(ir a Canalización)

LLAMAR

al número de emergencia
del Gobierno del Estado
(911)

LLAMAR

a la Secretaría de
Seguridad Pública (SSP)

**SI TIENE DUDA
DEL HECHO**
(ir al eje de Atención)

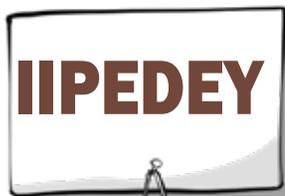
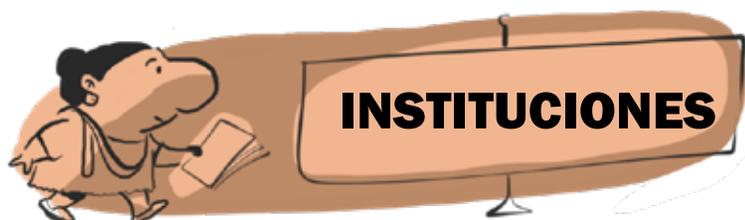
PUEDEN



DENUNCIAR:

DEPENDENCIAS DE GOBIERNO QUE **NO BRINDAN ATENCIÓN DIRECTA A CASOS DE VIOLENCIA**

DIRIGIRSE A ESTAS INSTITUCIONES:



IR AL EJE
CANALIZACIÓN
(RUTA DE LA JUSTICIA)



VER RUTA DE
EDUCACIÓN



VER RUTA
DE SALUD

DEPENDENCIAS DE GOBIERNO QUE **SÍ BRINDAN ATENCIÓN DIRECTA A CASOS DE VIOLENCIA:**

VER EJE DE
ATENCIÓN
(RUTA DE LA JUSTICIA)



CANALIZACIÓN



GUIAR Y FACILITAR EL TRASLADO HACIA LAS SIGUIENTES INSTANCIAS DE ATENCIÓN:

SEGEY

VER RUTA DE EDUCACIÓN

SSY

VER RUTA DE SALUD

IPEDEY

VINCULA A TRAVÉS DE SUS ENLACES
hacia las dependencias que brindan atención directa a la violencia.
(ir al eje Atención de esta ruta de la justicia)



AYUNTAMIENTO



POLICÍA MUNICIPAL



INSTANCIAS MUNICIPALES DE LA MUJER
en el interior del Estado



DIF MUNICIPAL

AYUNTAMIENTO

TRASLADA LA NIÑA A:

DA AVISO A:



SSY

(ver Ruta de salud)

SI:
La niña está lesionada.
La niña fue violada.



FGE

SI:
La niña no está lesionada.
El delito no fue en flagrancia.
(ir al eje Atención. subeje Atención jurídica)



SSP

RESGUARDA A LA VÍCTIMA

SI:
El delito fue en flagrancia.
(ir al eje Atención)



TRASLADA A LA INSTANCIA CORRESPONDIENTE:

SSY

(ver Ruta de salud)

SI:
La niña está lesionada.
La niña fue violada.



FGE

SI:
La niña no está lesionada.
El delito no fue en flagrancia.
(ir al eje Atención. subeje Atención jurídica)

ATENCIÓN

BRINDA ATENCIÓN DIRECTA A NIÑAS CON DISCAPACIDAD VÍCTIMAS DE VIOLENCIA.
Puede ser :



ATENCIÓN JURÍDICA



ATENCIÓN PSICOLÓGICA



ATENCIÓN DE EMERGENCIA



1

RECIBE LA DENUNCIA

Si la víctima no cuenta con asesoría jurídica, ir a columna Asesorar Legalmente. (ir a eje Atención de la Ruta de la justicia)



ATENCIÓN JURÍDICA
RECIBIR DENUNCIAS



2

INTEGRA LA CARPETA DE INVESTIGACIÓN

Solicita psicólogos/as. (ir a subeje atención psicológica en la columna acompañar del eje Atención de la Ruta de la justicia)



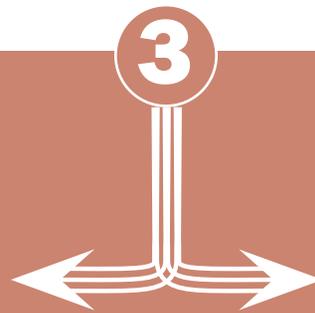
3

REFUGIO



SOLICITA, EN SU CASO, ATENCIÓN DE EMERGENCIA

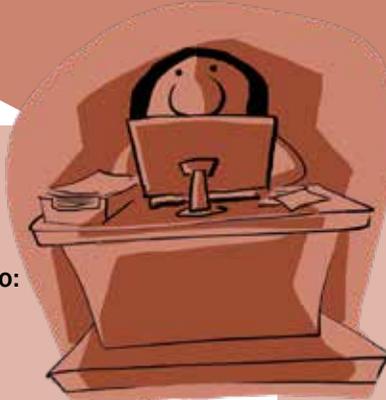
(ir a subeje Atención de emergencia)



SOLICITA, EN SU CASO, ATENCIÓN MÉDICA
(ver Ruta de salud).



ASESORÍA LEGAL



PRODEMEFA-DIF

REPRESENTA, ORIENTA, ASESORA

y acompaña legalmente en las diligencias correspondientes cuando:

- **LA NIÑA NO TIENE TUTOR/TUTORA**
- **HAY CONFLICTO CON EL TUTOR/TUTORA**



INDAGA A TRAVÉS DE UN EQUIPO INTERDISCIPLINARIO SOBRE EL CASO,

a fin de determinar la pertinencia de intervención por parte del Estado.

(ir a subje Atención de emergencia en la columna resguardar del eje Atención de esta Ruta de la justicia)



OTRAS ENTIDADES QUE BRINDAN ASESORÍA LEGAL

ORIENTA, ASESORA Y ACOMPAÑA LEGALMENTE

en las diligencias correspondientes desde la denuncia hasta la judicialización (en su caso), cuando:

- **LA NIÑA TIENE TUTOR/TUTORA**



**CEJUM - FGE
CEEAV**

ATENCIÓN PSICOLÓGICA

ACOMPañAR EN DILIGENCIAS LEGALES
ante agencias del MP-FGE, y PJEY:



VALORAR



INSTITUTO DE CIENCIAS FORENSES-FGE
HOSPITAL PSIQUIÁTRICO-SSY

BRINDAR TRATAMIENTO PSICOLÓGICO O PSIQUIÁTRICO



CEEAV
DAIF - DIF
CEJUM - FGE
HOSPITAL PSIQUIÁTRICO-SSY
HOSPITAL DE LA AMISTAD COREA-MÉXICO

ATENCIÓN PSICOLÓGICA

Determina que la menor esté ubicada en las esferas: tiempo, espacio y persona, así como que se muestre sin afectaciones emocionales que comprometan su participación en los diferentes procedimientos judiciales.



Corroborar que el discurso de la menor mencione eventos relevantes para la carpeta de investigación, así como que la niña comprende las preguntas relacionadas con el hecho y puede responderlas (de acuerdo con el tipo de capacidad, la edad y la etapa de desarrollo).

ACOMPañAR EN DILIGENCIAS LEGALES

ante agencias del MP-FGE, y PJEY:



Brinda, en cualquier momento, intervención en crisis.



Solicita, en cualquier momento, atención de emergencia o atención médica a través de las instancias correspondientes. (ir a subeje atención jurídica de esta ruta de justicia).



Solicita, en su caso, valoración para determinar tipo y nivel de discapacidad (ir al subeje Atención psicológica de esta Ruta de justicia)



ATENCIÓN PSICOLÓGICA

SE EXPLICA a la menor el procedimiento a seguir en la diligencia, el objetivo, quiénes intervienen.



EN SU CASO, se solicita al MP adecuaciones para que la menor pueda rendir su declaración de acuerdo a su edad, etapa del desarrollo, nivel educativo, bagaje cultural y tipo de discapacidad.



ACOMPañAR EN DILIGENCIAS LEGALES ante agencias del MP-FGE, y PJEY

DETERMINA LA PERTINENCIA y tipo de tratamiento (ir a subeje Atención psicológica en columna brindar tratamiento)



REALIZA INFORME, preparación y acompañamiento para en testimonio de la menor en audiencia de juicio oral.

VALORA TIPO Y GRADO DE DISCAPACIDAD



ATENCIÓN PSICOLÓGICA

VALORAR

BRINDA INTERVENCIÓN EN CRISIS



ELABORA DICTÁMENES
para la integración de la carpeta.



DETERMINA LA PERTINENCIA
de solicitar atención de
emergencia a través de las
instancias correspondientes
(ir a subeje Atención de emergencia
de esta Ruta de la justicia)



DETERMINA LA PERTINENCIA
de tratamiento psiquiátrico.

INSTITUTO DE CIENCIAS FORENSES-FGE

HOSPITAL PSIQUIÁTRICO-SSY



BRINDA PSICOTERAPIA

o en su caso, tratamiento psiquiátrico, ya sea que se derive o no de la denuncia.



BRINDA INTERVENCIÓN EN CRISIS

en cualquier momento.



ATENCIÓN PSICOLÓGICA

BRINDAR TRATAMIENTO PSICOLÓGICO O PSIQUIÁTRICO



SOLICITA, EN SU CASO, ATENCIÓN DE EMERGENCIA

a través de las instancias correspondientes (ir a eje Atención de esta Ruta de la Justicia)



BRINDA INFORMES

a petición de las instancias jurisdiccionales competentes.



ATENCIÓN DE EMERGENCIA

RESGUARDAR

Solicita, en cualquier momento, atención de emergencia o atención médica a través de las instancias correspondientes (ver subeje Atención jurídica de esta Ruta de la justicia)

REFUGIOS TEMPORALES

REFUGIO

Si:

PELIGRA LA VIDA DEL MENOR Y ESTÁ ACOMPAÑADA DE SU MADRE O TUTORA

CENTRO DE ATENCIÓN Y REFUGIO PARA MUJERES (CAREM) - IMM
CEJUM - FGE

ALBERGUES

ALBERGUE

Si:

EN CASO QUE

- NO CUENTE CON TUTOR / TUTORA.
- TENGA UNA ATENCIÓN NEGLIGENTE Y/O DE ABANDONO.

CENTRO DE ATENCIÓN INTEGRAL AL MENOR EN DESAMPARO (CAIMEDE-DIF)

OTROS

(de la sociedad civil aprobados por DIF)

OTORGAR ÓRDENES DE PROTECCIÓN

LAS SOLICITA

En caso de que peligre la vida y/o la integridad de la menor:

PRODEMEFA-DIF
CEEAV
AGENCIAS DEL
MP-FGE

LAS EXPIDE

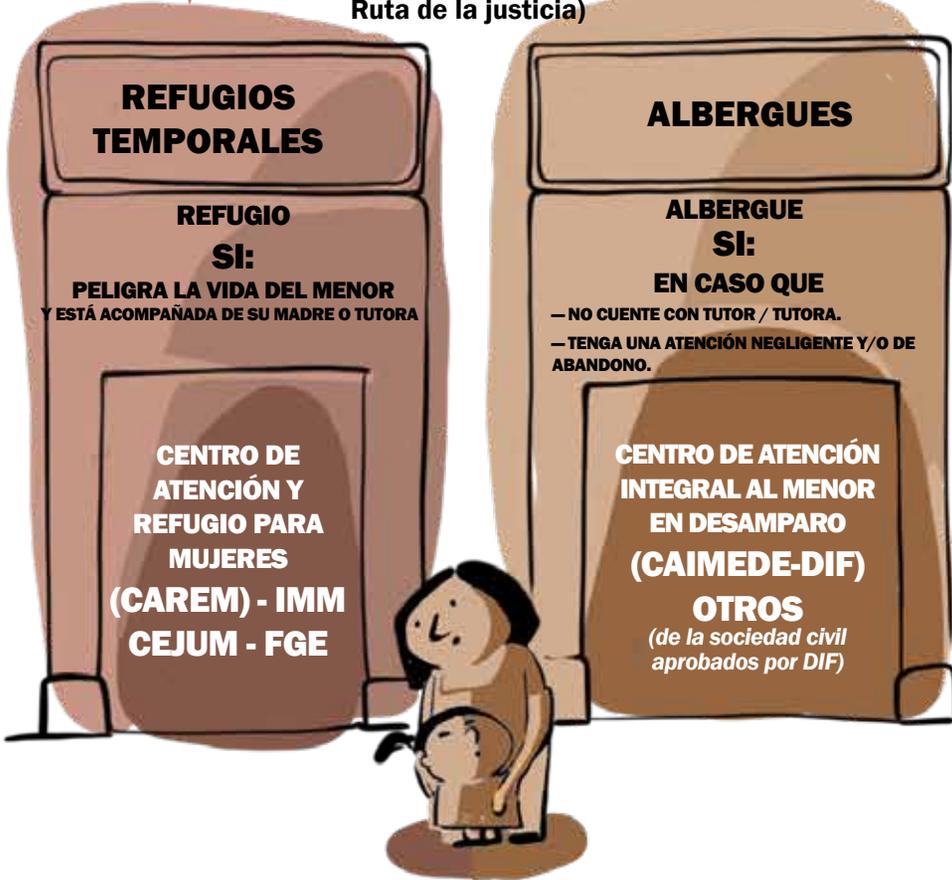
de forma pronta y expedita:

DE EMERGENCIA

AGENCIAS DEL MP-FGE

CAUTELARES Y DEFINITIVAS

— PJEY —
PODER JUDICIAL DEL ESTADO DE YUCATÁN



PODER JUDICIAL DEL ESTADO DE YUCATÁN (PJEY)



ESTABLECE MEDIDAS CAUTELARES para los imputados.

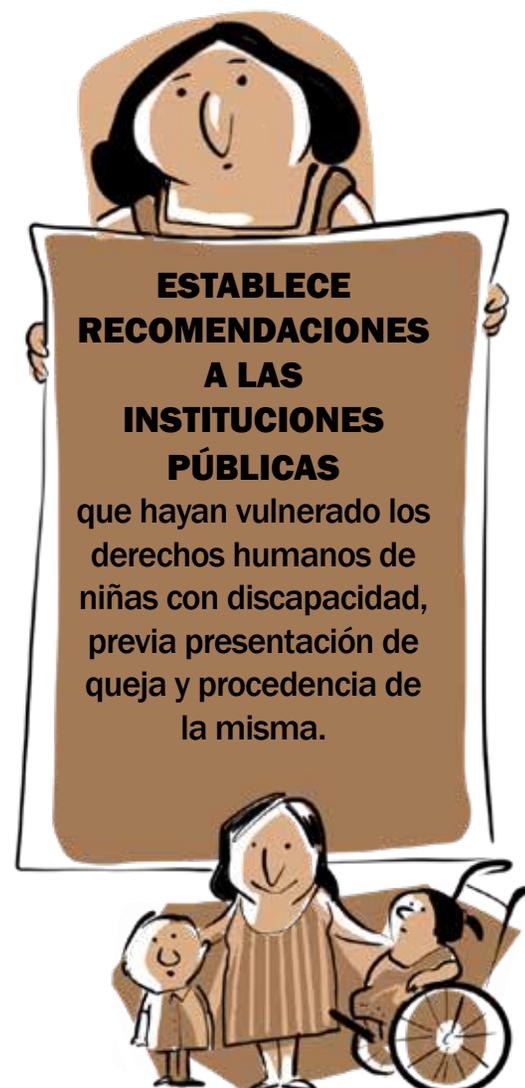


ESTABLECE ÓRDENES DE PROTECCIÓN definitivas (permanentes o sujetas a un plazo).



ESTABLECE MEDIDAS DE REPARACIÓN INTEGRAL hacia las instancias del poder ejecutivo, legislativo y/o judicial que se determine (ver eje Reparación integral de esta Ruta de la justicia)

COMISIÓN DERECHOS HUMANOS DEL ESTADO DE YUCATÁN (CODHEY)



ESTABLECE RECOMENDACIONES A LAS INSTITUCIONES PÚBLICAS

que hayan vulnerado los derechos humanos de niñas con discapacidad, previa presentación de queja y procedencia de la misma.



SANCIÓN



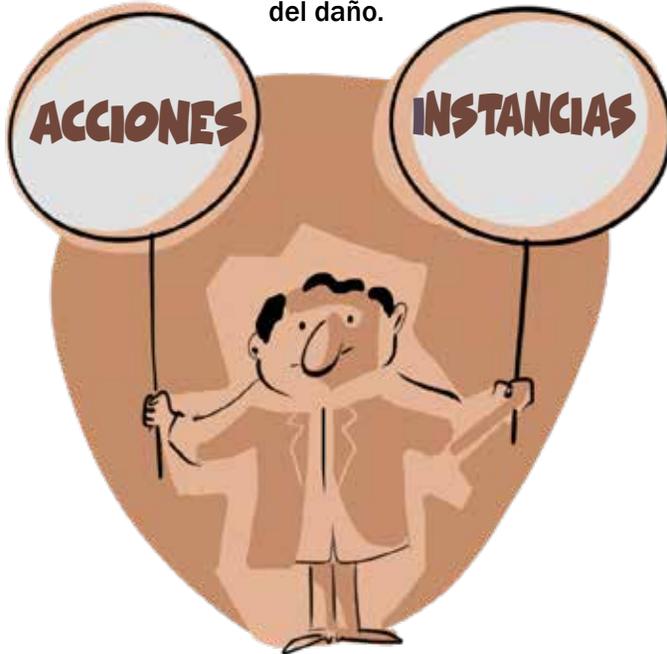
ESTABLECER SANCIONES A AGRESOR/A
ESTABLECER MEDIDAS PARA SUBSANAR LA VIOLENCIA SUFRIDA

REPARACIÓN INTEGRAL



**APLICAR MEDIDAS PARA
SUBSANAR LA VIOLENCIA
SUFRIDA**

VINCULA ACCIONES CON INSTANCIAS
correspondientes para la reparación integral
del daño.



ACOMPañAMIENTO DE LAS VÍCTIMAS
en el proceso judicializado, de acuerdo con
las medidas para la reparación del daño.



APOYO ECONÓMICO
mediante la Administración del Fondo
Subsidiario, en su caso.



A través de la implementación de estas Rutas de prevención y de atención de la violencia que viven las niñas con discapacidad, se les visibilizará y al mismo tiempo se les protegerá, ya que se estarían atendiendo sus necesidades específicas, potenciando su desarrollo, sancionando y reparando sus derechos humanos vulnerados. Su puesta en marcha se convertirá en las primeras acciones de política pública a favor de niñas con discapacidad víctimas de violencia. En este sentido, a continuación, se sugieren algunas propuestas para incidir en el diseño de políticas públicas para prevenir y atender la violencia hacia niñas con discapacidad.



4

PROPUESTAS PARA LA INCIDENCIA EN POLÍTICAS PÚBLICAS

Entre las obligaciones del Estado aún quedan retos para garantizar el acceso a la justicia (además de a niñas y mujeres con alguna discapacidad víctimas de violencia) a los grupos más discriminados social y económicamente. Las acciones y propuestas que se describen a continuación, se elaboraron con base en los resultados de las entrevistas, los talleres participativos y la revisión documental. Estas deben implementarse privilegiando el interés superior de la niñez, desde un enfoque de inclusión de las niñas con discapacidad y con perspectiva de género.



- Institucionalizar la Red que aparece en la Figura 1 de este manual, o la que se considere pertinente por las autoridades correspondientes, con la finalidad de contar con un mecanismo que coordine las acciones a favor de la prevención y atención de la violencia hacia niñas con discapacidad.
- Generar, por parte de la Red, estrategias de capacitación y trabajo interinstitucional anuales, a partir de los contenidos del manual y del Plan Estatal de Desarrollo, así como diseñar un plan de capacitación anual con perspectiva de género que contemple el enfoque de derechos humanos sobre la niñez con diferentes tipos de discapacidades en cada una de las dependencias.
- Diseñar una campaña tendiente a la visibilización de la problemática de la violencia hacia niñas con discapacidad (diferentes tipos de discapacidad, tipos de violencia y modalidades de la misma) así como a favor de la denuncia de casos de violencia hacia este sector poblacional.
- Incluir en las partidas presupuestales anuales otorgadas a las dependencias, la asignación de presupuestos particulares para las actividades y estrategias generadas por la Red.
- Implementar acciones de prevención y de atención al interior de cada una de las dependencias, las cuales se contemplen dentro de la presupuestación anual. Deben estar alineadas a las estrategias que la Red haya elaborado.

- Solicitar a las dependencias, a través de quien coordine la Red, avances mensuales para monitorear el cumplimiento de metas y el seguimiento de indicadores con enfoque de resultados sobre:
 - a. Datos e información estadística desagregada por edad, sexo, tipo de discapacidad, tipo y modalidad de la violencia.
 - b. Capacitación al servicio público con perspectiva de género que contemple el enfoque de derechos humanos sobre la niñez con diferentes tipos de discapacidades.
 - c. Acciones de prevención implementadas en cada una de las dependencias.
 - d. Acciones de atención implementadas en cada una de las dependencias que atienden de manera directa los casos de violencia.
 - e. Datos e información estadística de casos atendidos y concluidos.
- Diseñar e implementar estrategias de evaluación y seguimiento de la ejecución y eficiencia de la Ruta de prevención y de la ruta de atención con la finalidad de que el Manual sea un instrumento flexible con la capacidad de adaptarse y mejorarse de acuerdo a las condiciones evaluadas.
- Establecer instituciones que de forma gratuita brinden apoyo psicológico a personas cuidadoras de niñas con discapacidad para prevenir, y en su caso combatir, el síndrome de agotamiento.
- Incluir en cualquier espacio interinstitucional que incida en la violencia hacia la mujer, el aspecto de la violencia hacia las niñas con discapacidad de tal manera que se pueda integrar y no segmentar; para revisar los casos detectados, canalizados, atendidos y el seguimiento de los mismos, así como establecer metas e indicadores que se evalúen y difundan cada año.
- Promover los cambios normativos pertinentes para que el Instituto para la Inclusión de las Personas con Discapacidad (IIPEDY) tenga la potestad de determinar en primera instancia el tipo y grado de discapacidad del NNA a fin de realizar los ajustes razonables correspondientes (Artículo 5 de la Convención de las Naciones Unidas sobre los Derechos de las Personas con Discapacidad).
- Adaptar las instalaciones con rampas, señalizaciones en braille, servicios sanitarios, cámaras Gessell, entre otros requerimientos; contar con personal especializado en Lengua de Señas Mexicanas, personal de psicología y trabajo social, al igual que material adecuado de acuerdo a la edad y nivel de desarrollo de las niñas para recibir sus declaraciones, privilegiando su privacidad y evitando la revictimización. Es una propuesta para todas las instancias, en especial para la Fiscalía General del Estado de Yucatán y los Ministerios Públicos de toda la entidad.

5

DIRECTORIO DE INSTITUCIONES

CEEAV (Comisión Ejecutiva Estatal de Atención a Víctimas)

Calle 145 No. 299, Edificio A, Nivel 3, entre 54 y 64, Col. San José Tecoh, C.P. 97298, Mérida, Yucatán
(999)689 1385 Ext. 27285

Objetivo: Brindar servicios de asesoría jurídica para garantizar los derechos de víctimas del delito del fuero común, así como brindar la debida orientación para el acceso a medidas de ayuda inmediata, de asistencia, de atención y de reparación integral del daño.

Universo de atención: Persona(s) que haya sido víctimas de algún delito del fuero común.

CODHEY (Comisión de Derechos Humanos del Estado de Yucatán)

1ª Visitaduría Mixta de Grupos en Situación de Vulnerabilidad y de Asuntos de la Mujer.

Calle 27 No. 72 entre 8 y 10 Colonia México. C.P. 97125
(999)927 9275, 927 8596, 688 6754, (800)226 3439

Objetivo: Proteger, defender, estudiar, investigar, promover y divulgar los derechos humanos en el Estado de Yucatán.

Universo de atención: Persona(s) que hayan sido víctimas de la violación de sus derechos humanos, por parte de integrantes del servicio público de cualquier nivel y orden.

DIF**(Sistema para el Desarrollo Integral de la Familia)
Oficina Central.**

Av. Alemán No. 355, Col. Itzimná, C.P. 97100, Mérida, Yucatán.
(999)942 2030 Ext. 14320

Objetivo: Proporcionar apoyo y orientación que mejore la calidad de vida y el desarrollo de los integrantes de las familias yucatecas, tanto en forma individual como conjunta.

Universo de atención: Integrantes de familias que viven en el estado de Yucatán.

CAIMEDE (Centro de Atención al Menor en Desamparo)

Calle 116 No. 701, entre 67 y 69, Fracc. Jardines de la Nueva Mulsay, C.P. 97249, Mérida, Yucatán.
(999)985 0119 Ext. 102

Objetivo: Brindar atención integral a NNA víctimas de violencia física o psicológica, así como aquellos en situación de abandono o extravío.
Universo de atención: Niñas, niños y adolescentes víctimas de violencia.

DAIF (Dirección de Atención a la Infancia y la Familia)

Calle 16 No. 310, entre 21 y 21 A, Col. Itzimná, C.P. 97100, Mérida, Yucatán.
(999)942 2030

Objetivo: Promover la integración y el desarrollo humano individual, familiar y comunitario.

Universo de atención: Integrantes de familias que viven en el estado de Yucatán.

PRODEMEFA**(Procuraduría de la Defensa del Menor y la Familia)**

Calle 17 s/n, entre 18 y 20, Col. San José Vergel, C.P. 97173, Mérida, Yucatán (exfacultad de Economía).
(999)980 0100 Ext. 14509

Objetivo: Representar legalmente a menores de edad para la defensa de sus derechos al no tener representación o ésta sea deficiente.

Universo de atención: Niñas, niños y adolescentes víctimas de violencia

CREE**(Centro de Rehabilitación y Educación Especial)**

Calle 59, Centro, 97000 Mérida, Yucatán (a un costado de la expenitenciaría Juárez) - Tel (999) 924 36 16

Objetivo: Proporcionar atención a las personas con discapacidad, mediante estrategias clínicas, educativas, laborales y recreativas, para su inclusión comunitaria e igualdad de oportunidades

Desarrollo Integral de la Familia (DIF) en los Ayuntamientos de:

Municipio	Dirección	Teléfono
Mérida-DIF	Calle 62 entre 61 y 63 Palacio Municipal, Centro	(999) 942 0000
Motul-DIF	Calle 29 298, Centro, CP 97430	(991) 9151766
Ticul-DIF	Calle 22 S/N, Centro, CP 97860	(997) 972 2368
Tizimín-DIF	Calle 48 S/N, Adolfo López Mateos, CP 97700	Sin teléfono
Valladolid-DIF	Calle 62 entre 35 y 33-A Fraccionamiento Emiliano Zapata, CP 97780	(985) 856 1579

FGE (Fiscalía General del Estado)**Oficina Central.**

Km. 46.5, Periférico Poniente, Polígono Susulá-Caucel, Tablaje Catastral 20832, C.P. 97217, Mérida Yucatán (entre la fábrica de postes de Yucatán y el Fraccionamiento Juan Pablo II).

(999)939 3250 (conmutador)

Objetivo: Garantizar el Estado de Derecho en Yucatán, mediante la prevención, la investigación y persecución de los delitos del fuero común.

Universo de atención: Persona(s) que haya sido víctimas de algún delito del fuero común

CEJUM (Centro de Justicia para las Mujeres)

Km. 46.5, Periférico Poniente, polígono Susulá-Caucel, Tablaje Catastral 20832, C.P. 97217, Mérida Yucatán (entre la fábrica de postes de Yucatán y el Fraccionamiento Juan Pablo II).

(999)939 3250 Ext. 41262

Instituto de Ciencias Forenses

Km. 46.5, Periférico Poniente, polígono Susulá-Caucel, Tablaje Catastral 20832, C.P. 97217, Mérida Yucatán (entre la fábrica de postes de Yucatán y el Fraccionamiento Juan Pablo II).

(999)939 3250, Ext. 41077

MP (Agencias del Ministerio Público)

Agencia	Dirección
Unidad de Investigación y Litigación Especializada en Delitos Sexuales.	Km. 46.5, Periférico Poniente, polígono Susulá-Caucel, (interior oficinas centrales de la FGE)
Unidad de Investigación y Litigación Especializada en Delitos Cometidos en Contra de Niños, Niñas y Adolescentes. Agencia Núm. 29.	Calle 17 s/n, entre 18 y 20, Col. San José Vergel, C.P. 97173, Mérida, Yucatán (exfacultad de Economía)
Unidad de Investigación y Litigación Especializada en Delitos Comunes.	Km. 46.5, Periférico Poniente, polígono Susulá-Caucel, (interior oficinas centrales de la FGE)
Unidad de Investigación y Litigación Especializada en el Delito de Femicidio.	Km. 46.5, Periférico Poniente, polígono Susulá-Caucel, (interior oficinas centrales de la FGE)
Unidad de Investigación y Litigación Especializada en Delitos de Trata de Personas	Km. 46.5, Periférico Poniente, polígono Susulá-Caucel, (interior oficinas centrales de la FGE)
Unidad de Investigación y Litigación Especializada en Justicia para Adolescentes. Agencia 31.	Km. 46.5, Periférico Poniente, polígono Susulá-Caucel, (interior oficinas centrales de la FGE)
Unidad de Investigación y Litigación Especializada en Combate al Secuestro.	Km. 46.5, Periférico Poniente, polígono Susulá-Caucel, (interior oficinas centrales de la FGE)

Agencia	Dirección
Unidad de Investigación y Litigación Progreso. Agencia núm. 11	Calle 37 s/n, entre 16 y 18, Col. Nueva Yucalpetén, Progreso, Yucatán.
Unidad de Investigación y Litigación Tekax. Agencia núm. 12	Calle 48 s/n, entre 41 y 49, Col. Centro, Tekax, Yucatán.
Unidad de Investigación y Litigación Valladolid. Agencia núm. 13	Av. Víctor Manuel Cervera Pacheco por Av. Zaci-hua, Fracc. San Isidro, Valladolid, Yucatán.
Unidad de Investigación y Litigación Ticul. Agencia núm. 14	Calle 27 s/n, entre 22 y 24, Col. Centro, Ticul, Yucatán.

Unidad de Investigación y Litigación Tizimín. Agencia núm. 15	Calle 30 s/n, por 49-A, Col. San José Nabalám, Tizimín, Yucatán.
Unidad de Investigación y Litigación Maxcanú. Agencia núm. 16	Calle 17 s/n, entre 12 y 14, Col. Centro, Maxcanú, Yucatán.
Unidad de Investigación y Litigación Izamal. Agencia núm. 17	Calle 46 s/n, entre 31 y 33, Col. San Genaro, Centro, Izamal, Yucatán.
Unidad de Investigación y Litigación Kanasín. Agencia núm. 23	Calle 2 s/n, Jardines de Mulchechén, Centro, Kanasín, Yucatán.
Unidad de Investigación y Litigación Motul. Agencia núm. 24	Calle 48 s/n, entre 27 y 29, Motul, Yucatán.

Agencia	Dirección
Unidad de Investigación y Litigación Hunucmá. Agencia núm. 26	Calle s/n por 45, carretera Hunucmá-Tetiz, Yucatán
Unidad de Investigación y Litigación Umán. Agencia núm. 27	Calle 12 s/n, entre 27-A y 27-B, Col. Santa Cruz, Umán, Yucatán.
Dirección de Investigación y Atención Temprana. Unidad de Atención y Determinación. Agencia núm. 32.	Calle 61 s/n, entre 20 B y 22, Fraccionamiento Fidel Velázquez, Mérida, Yucatán.
Unidad de Atención y Determinación Sur. Agencia núm. 33. San José Tecoh II (Penal)	Calle 60 s/n entre 147 y 149, Col. San José Tecoh II, Mérida, Yucatán.
Dirección de Investigación y Atención Temprana. Unidad de Atención y Determinación. Agencia núm. 35. Cordemex	Calle 53 s/n, entre 48 y 50, Unidad Habitacional Cordemex, Mérida, Yucatán.

IIPEDY**(Instituto para la Inclusión de Personas con Discapacidad)**

Calle 86 B No. 499 C, entre 59 y 61, Col. Centro, C.P. 97000, Mérida, Yucatán
(Expenitenciaría Juárez).

(999)930 3340

Objetivo: Coadyuvar en la inclusión y el desarrollo de las personas con discapacidad a través de la promoción y difusión de sus derechos, en el diseño de políticas públicas en materia de discapacidad, en la promoción y difusión de programas y acciones en beneficio de personas con discapacidad y sus familias.

Universo de atención: Personas con discapacidad.

IMM**(Instituto Municipal de la Mujer del Ayuntamiento de Mérida)****Oficina Central.**

Calle 50 No. 550 A, por 71, Col. Centro, Barrio de San Cristóbal, Mérida, Yucatán.

(999)924 0296 / 01800 455 7672 / (999)923 0973 (línea mujer)

Departamento de Servicios Especializados en Atención a la Violencia

Objetivo: Crear estrategias para brindar servicios especializados con enfoque de género, derechos humanos e interculturalidad a las mujeres del municipio de Mérida y en caso de violencia extrema a otros municipios y Estados.

Universo de atención: Mujeres del municipio de Mérida y en caso de violencia extrema de otros municipios

IMM Sede Poniente

Calle 32 por 21, Fracc. Juan Pablo Ampliación, Mérida, Yucatán (a un costado del Parque Cardenales).

(999)182 1194

IMM Sede Sur

Calle 88-A, No. 311-D, entre 141 y 143, Col. Emiliano Zapata Sur I y II, Mérida, Yucatán (a un costado del Centro de Atención Médica a la Mujer)

(999)364 5372

SEGEY**(Secretaría de Educación del Gobierno del Estado de Yucatán)****Oficina central**

Calle 34 núm. 101A x 25, Col. García Ginerés, C.P. 97070, Mérida, Yucatán

(999) 930 3950 Ext. 51030

Objetivo: Fomentar y orientar la educación básica y media superior que se imparte en las escuelas estatales, vigilando el funcionamiento de los establecimientos respectivos y el desarrollo de los planes pedagógicos, fundados en los valores de la ciencia, de la historia nacional y del Estado y en los principios rectores de la educación cívica.

Universo de atención: Personas inscritas en escuelas estatales.

Departamento de Derechos Humanos y prevención a la violencia escolar-Dirección Jurídica

Calle 10 núm. 201A x 23 y 25, Col. García Ginerés.

(999) 920 4289 - (999) 920 4290

SEMUJERES (Secretaría de las Mujeres)**Oficina central**

Calle 14 No. 189, entre 17 y 19, Col. Miraflores, C.P. 97179, Mérida, Yucatán

(999)923 3711, 924 0221, 928 7219, Ext. 231, 246

Dirección de políticas interculturales para atención y prevención de violencia en municipios- Subsecretaría para el acceso de los derechos de las mujeres

Objetivo: Brindar servicios de atención jurídica, psicológica, trabajo social o interdisciplinario a mujeres en situación de violencia, a través de personal especializado en los diversos Centros Municipales de Atención a la Violencia contra las Mujeres (CMAVM).

Universo de atención: Mujeres en situación de violencia.

CMAVM (Centros Municipales de Atención a la Violencia contra las Mujeres)

<p><i>CMMAVM de Izamal.</i> Calle 37 #297 C por 22 y 24 Col. San Marcos. (Juzgado Mixto de lo Civil y Familiar del Primer Departamento Judicial del Estado). Calle 25 por 44, Col. San Francisco (DIF Municipal).</p>	<p><i>CMMAVM de Kanasín.</i> Calle 23 #20 por 36 y 38 Centro. (Centro Estatal de Solución de Controversias del Poder Judicial).</p>
<p><i>CMMAVM de Maxcanú.</i> Calle 29 S/N Col. Tres Cruces, Maxcanú, (Universidad Tecnológica del Poniente).</p>	<p><i>CMMAVM de Mérida 1.</i> Circuito Colonias x 17 y 19, Col. Miraflores (Oficina Central).</p>
<p><i>CMMAVM de Mérida. 2</i> Kilómetro 46.5 Periférico Poniente, polígono Susulá-Caucel, Mérida (interior CEJUM)</p>	<p><i>CMMAVM de Motul.</i> Calle 26 A S/N x 27 Y 29 Centro.</p>
<p><i>CMMAVM de Progreso</i> 37 #85 x 18 y 20, Puerto de abrigo. (interior del Centro Estatal de Solución de Controversias del Poder Judicial).</p>	<p><i>CMMAVM de Tekax.</i> Calle 41 solar #2, manzana 59., (interior del Centro Estatal de Solución de Controversias del Poder Judicial)</p>
<p><i>CMMAVM de Ticul.</i> Calle 24 no. 200 por 21 y 23 Centro. (interior del Juzgado Segundo Mixto de lo Civil y Familiar del Segundo Departamento Judicial del Estado)</p>	<p><i>CMMAVM de Tizimín.</i> Calle 50, s/n, x 79 y 81, Col. Adolfo López Mateos. (interior del Centro de Desarrollo Comunitario).</p>
<p><i>CMMAVM de Umán.</i> Calle 25 #144, carretera Umán-Celestún, frente al parque deportivo Siglo XXI. (interior del Centro Estatal de Solución de Controversias del Poder Judicial).</p>	<p><i>CMMAVM de Valladolid.</i> Tablaje catastral 11199, Polígono Chan Yokodzonot Km 1.5 Valladolid (interior del Centro Integral de Seguridad Pública y Justicia).</p>

SSP (Secretaría de Seguridad Pública)

Oficina central

Km. 46.5, Periférico Poniente, polígono Susulá-Caucel, Tablaje Catastral 12648, Mérida Yucatán.

(999)930 3200

Objetivo: Implementar políticas, acciones y medidas eficaces que velen y den certidumbre a la ciudadanía en materia de prevención de delitos y de infracciones; así como ejecutar las políticas de la administración pública en lo referente al orden, seguridad pública, tránsito y vialidad en el Estado.

Unidad de atención: Habitantes y personas que transiten por el estado de Yucatán.

SSY (Servicios de Salud de Yucatán)

Calle 72 No. 463, entre 53 y 55, Col. Centro, Mérida, Yucatán.

(999)939 3050

Objetivo: Planear, normar y controlar los servicios de salud en el Estado, en sus vertientes de atención médica y asistencia social y la de salud pública, y regulación sanitaria.

Unidad de atención: Habitantes y personas que transiten en el estado de Yucatán.

Departamento de Prevención y Atención de la Violencia Familiar y Sexual

Dirección: calle 20 x 27 Núm. 344 Col. Miguel Alemán, Mérida

Correo: violencia.yucatan@ssy.gob.mx

Tel. 926 80 29 y 938 18 47

Hospital Psiquiátrico "Yucatán"

Calle 59, s/n, por 116, Col. Francisco I. Madero, C.P. 97238, Mérida, Yucatán.

(999)451 542

Hospital Corea-México

Calle 60 Sur s/n x Anillo Periférico sur. Col. San José Tecoh C.P. 97299

Tel 168 7072

Módulos Especializados en Atención a la Violencia Familiar y de Género

Nombre de la unidad	Dirección	Teléfono
Hospital General Agustín O'Horán	Av. Itzaes por 59A, Centro, Mérida	(999)9248233
Hospital Materno Infantil	Calle 80 #300, Col. Renacimiento, Mérida	(999)9303050 Ext. 48445
Centro Salud Mérida	Calle 67 por 50, Centro, Barrio San Cristóbal	(999) 9244205
Hospital Psiquiátrico	Calle 59 No. 431 por esquina 116, Col. Yucalpetén, Mérida	(999)9451542
Centro de Salud Ticul	Calle 27 # 226 x 30 y 32, Col. San Román	(997)9720086
Centro de Salud Tizimín	Calle 48 # 478, salida a Valladolid, Tizimín	(986) 8636648
Hospital General San Carlos	Calle 46 x 67 y 69, Col. Lázaro Cárdenas, Tizimín	(986) 8637357
Hospital General de Valladolid	Av. Víctor Cervera Pacheco, Tablaje catastral, C.P. 10343	(985) 856 6350
Centro de Salud Valladolid	Calle 37 s/n x 60, Col. San Carlos	(985) 8565596
CESSA Progreso	Calle 27# 87ª por 16, Fracc. Costa Azul, Puerto Progreso	(969)9357844 Ext. 46003/46037
Centro de Salud Umán	Calle 2 S/N x 27 y 29 Col. San Felipe, Umán	Sin teléfono
Centro de Salud Kanasín	Calle 19 X 32 Y 34, Kanasín	(999) 212-30-26
Centro de Salud Kanasín San José	Calle 21 entronque carretera Acanceh, Kanasín	Sin teléfono
Centro de Salud Tekax	Calle 57 x 38 y 40, Tekax	(997) 974-00-34
Centro de Salud Peto	Calle 33 # 195D x 24 y 26, Col. Centro, Peto	(997)976-01-20

TSJ (Tribunal Superior de Justicia)

Oficina central

Avenida Jacinto Canek s/n, por 90, Col. Inalámbrica, C.P. 97069, Mérida, Yucatán.

(999)930 0650

Objetivo: Impartir justicia con apego a los principios de autonomía, imparcialidad, independencia, legalidad, objetividad jurídica, exhaustividad y congruencia.

Unidad de atención: Personas que haya sido víctimas de algún delito o de la violación de sus derechos.

Oficinas Regionales del TSJ

Kanasín. Calle 23 No. 20, entre 36 y 38, C.P. 97320. (999)212 3583	Mérida. Calle 145, No. 299, entre 54 y 64, Col. San José Tecoh, C.P. 97298. (999)939 0650
Progreso. Calle 37 No. 85, entre 18 y 29, Puerto de Abrigo. (969)934 4413	Tekax. Calle 41 s/n, Manzana 59, Solar 2. (997)974 0760
Ticul. Calle 26, s/n, entre 21 y 23, Centro. (999)930 0650 Ext. 1032	Umán. Calle 25 No. 144, Carretera Umán-Celestún (999)148 2237
Valladolid. Km. 15, Tablaje catastral 11199, Avenida Chanyokdzonot. (985)856 6100 Juzgados de Control	

Centro de Justicia Oral de Mérida (CJOM)

Calle 147, entre 54 y 64, Col. San José Tecoh, C.P. 97298, Mérida, Yucatán
(999)939 0650

Centro Estatal de Solución de Controversias

Calle 35 No. 501 A entre 62 y 64, Col. Centro, C.P. 97000, Mérida, Yucatán.
(999)930 0650

Juzgados

Nombre	Dirección	Teléfono
Especializado en Justicia para Adolescentes del Sistema Acusatorio y Oral	Km. 46.5, Periférico Poniente, Polígono Susulá-Caucel, Mérida Yucatán (Altos Centro Especializado en la Aplicación de Medidas para Adolescentes (CEAMA).	(999)939 0650
Penal Primero (Mérida / San José Tecoh)	Calle 60, Ex Hacienda San José Tecoh, por Anillo Periférico, Sección Sur, C.P. 97299, Mérida, Yucatán (Interior Centro de Reinserción Social del Estado de Yucatán-CERESO)	(999)939 0650
Penal Segundo (Tekax)	Calle 41, Solar Número 2, Manzana 59, Tekax, Yucatán.	(997)974 0473
Penal Tercero (Valladolid)	Km. 15, Tablaje catastral 11199, Avenida Chanyokdzonot, Valladolid, Yucatán.	(985)856 6100

UNIVICT (Unidad de Clínica e Investigación Victimológica)

Facultad de Psicología Campus Sociales Humanidades de la Universidad Autónoma de Yucatán.

Km. 1 carretera Mérida-Tizimín. CP. 97305

(999) 943-2045 extensión 5. Celular de la clínica: 9999-70-3297.

TELÉFONOS DE EMERGENCIA

De la Secretaría de Seguridad Pública	De la Policía del Ayuntamiento de:
Emergencias 911	Mérida (999) 942 0060
Denuncia Anónima 089	Motul (915) 915 0701
Alerta Amber 800 002 6237	Ticul (997) 972 0701
Uniprev (999)9303200 Ext. 49203	Tizimín (986) 863 2113
	Valladolid (956) 856 2100 y 856 1234

Teléfonos de emergencia b

CEJUM (999)9303279 Ext. 41081/41250	Línea Mujer (800)4557672 (999)9230973
PRODEMEFA (999)9800100	Inmujeres Háblalo (800)4225256
Apis (999)9884048	Semujeres (800)6677787
IMM (999)9281111 (999)9233711	DIF Estatal (999)9422030
	DIF Ayuntamiento de Mérida (999)9280456

GLOSARIO DE SIGLAS, ABREVIATURAS Y ACRÓNIMOS

ACNUDH	Alto Comisionado de Naciones Unidas para los Derechos Humanos	NNA	Niñas, niños y adolescentes
BAESVIM	Banco Estatal de Datos e Información sobre Casos de Violencia contra las Mujeres	NOM	Norma Oficial Mexicana
BIENESTAR	Secretaría de Bienestar	NOM-046	Norma Oficial Mexicana para la Violencia familiar, sexual y contra las mujeres.
CAM	Centro de Atención Múltiple	OMS	Organización Mundial de la Salud
CAVG	Centro de Atención a la Violencia de Género, Secretaría de las Mujeres	ONU	Organización de las Naciones Unidas
CEEAV	Comisión Ejecutiva Estatal de Atención a Víctimas	OPS	Organización Panamericana de la Salud
CEJUM	Centro de Justicia para las Mujeres de la Fiscalía General del Estado	OSC	Organización de la Sociedad Civil
CJ	Consejería Jurídica	PEMEX	Petróleos Mexicanos
CNEGSR	Centro Nacional de Equidad de Género y Salud Reproductiva, Secretaría de Salud	PJEY	Poder Judicial del Estado de Yucatán
CODHEY	Comisión de Derechos Humanos del Estado de Yucatán	PLEY	Poder Legislativo del Estado de Yucatán
COMPREVNNA	Comisión para Poner Fin a toda forma de Violencia contra las NNA del SIPINNA	PNCE	Programa Nacional de Convivencia Escolar
CONAPRED	Consejo Nacional para Prevenir la Discriminación	PREVIOLEN	Programa de Capacitación al Magisterio para Prevenir la Violencia hacia las Mujeres, 2012
CONAVIM	Comisión Nacional para Prevenir y Erradicar la Violencia Contra las Mujeres	PRODEMEFA	Procuraduría de Defensa del Menor y la Familia. DIF
CONVAL	Consejo Nacional de Evaluación de la Política de Desarrollo Social	PRONAPINNA	Programa Nacional de Protección de Niñas, Niños y Adolescentes
CREE	Centro de Rehabilitación y Educación Especial del DIF	REDIM	Red por los Derechos de la Infancia en México
DAIF	Dirección de Atención a la Infancia y la Familia del DIF	SEGEY	Secretaría de Educación del Gobierno del Estado de Yucatán
DIF	Sistema para el Desarrollo Integral de la Familia (DIF) municipal y estatal	SEMUJERES	Secretaría de las Mujeres
ENADID	Encuesta Nacional de la Dinámica Demográfica	SGG	Secretaría General de Gobierno
ENDIREH	Encuesta Nacional sobre la Dinámica de las Relaciones en los Hogares	SIPINNA	Sistema de Protección Integral de Niñas, Niños y Adolescentes. DIF
ENH	Encuesta Nacional de los Hogares	SNI	Sistema Nacional de Información
ENIGH	Encuesta Nacional de Ingresos y Gastos de los Hogares	SS	Secretaría de Salud
ENIM	Encuesta Nacional de Niños, Niñas y Mujeres	SSP	Secretaría de Seguridad Pública
FGE	Fiscalía General del Estado (incluye Ministerio Público)	SSY	Servicios de Salud de Yucatán
IIPEDY	Instituto para la Inclusión de las Personas con Discapacidad del Estado de Yucatán	STPS	Secretaría del Trabajo y Previsión Social
IMSS	Instituto Mexicano del Seguro Social	TSJ	Tribunal Superior de Justicia
ISSSTE	Instituto de Seguridad Social al Servicio de los Trabajadores del Estado	UADY	Universidad Autónoma de Yucatán
ITS	Infecciones de transmisión sexual	UNICEF	Fondo de las Naciones Unidas para la Infancia
LAMVLV	Ley de Acceso de las Mujeres a una Vida Libre de Violencia	UNIVICT	Unidad de clínica e investigación victimológica. Facultad de Psicología de la UADY
LGDNNA	Ley General de los Derechos de NNA	USAER	Unidades de Servicios de Apoyo a la Educación Regular
LPCEVEE	Ley para la prevención, combate y erradicación de la violencia en el entorno escolar	VIH	Virus de la inmunodeficiencia humana adquirida
LSM	Lenguaje de Señas Mexicano		
MP	Ministerio Público de la Fiscalía General del Estado		

GLOSARIO

Abandono: acto de desamparo injustificado, hacia uno o varios miembros de la familia con los que se tienen obligaciones que derivan de disposiciones legales y ponen en peligro la salud (NOM-046). Consiste entre otras cosas: descuidar la alimentación y la educación, la higiene, los cuidados rutinarios, los controles médicos, etc.

Atención de la violencia: estrategias para brindar acceso a la justicia restaurativa a víctimas y acciones y medidas reeducativas a los agresores.

Explotación. incluye desde la mendicidad hasta la trata sexual.

Flagrante: aquel delito que está claro que se ha cometido, que no cabe duda de la culpa de quien realizó el delito.

Fuero común: hace referencia al ámbito legal de cada entidad, en lo particular a aquellos delitos que se persiguen al interior de los estados, los cuales afectan directamente a las personas en lo individual.

Prevención de la violencia: estrategias que permiten la generación de condiciones para erradicar la violencia y cualquier forma de discriminación hacia la mujer, en los ámbitos público y privado y modifiquen los patrones de comportamientos sociales y culturales basados en estereotipos.

Referencia-contrarreferencia: procedimiento médico-administrativo entre unidades operativas para facilitar el envío-recepción-regreso de pacientes. (NOM-046).

Violencia de género: cualquier acción o conducta, basada en el género, que cause muerte, daño o sufrimiento físico, sexual o psicológico a la mujer, tanto en el ámbito público como en el privado.

Violencia en el entorno escolar: acciones negativas o actos violentos de tipo físico, verbales, sexuales, patrimoniales, psicoemocionales o a través de los medios tecnológicos, sin ser éstos respuestas a una acción predeterminada necesariamente, que ocurren de modo reiterativo prologándose durante un periodo de tiempo y que tienen como intención causar daño por el deseo consciente de herir, amenazar o discriminar por parte de uno o varios estudiantes a otro u otros en el contexto escolar.

Violencia física: todo daño al cuerpo de la víctima, causando o no huellas o cicatrices.

Violencia psicológica: lo que daña la estabilidad emocional, tales como: gritos y agresiones verbales, insultos, ridiculización, aislamiento de la familia y comunidad, etc.

Violencia sexual: todo acto sexual, la tentativa de consumarlo, comentarios o insinuaciones sexuales no deseados o las acciones para comercializar o utilizar de cualquier modo la sexualidad de una persona mediante coacción por otra, independientemente de la relación de esta con la víctima, en cualquier ámbito, incluidos el hogar y el lugar de trabajo (NOM-046).

Vulnerabilidad: indicador que mide cuánto afecta al bienestar de los individuos la presencia de riesgo.

FUENTES DE INFORMACIÓN

ACNUDH (2012). Estudio temático sobre la cuestión de la violencia contra las mujeres y las niñas y la discapacidad.

Calderón Carrillo, Daniel (2015) “Los niños como sujetos sociales. Notas sobre la antropología de la infancia” en Nueva Antropología, volumen XXVIII, número 82, enero-junio, pp. 125-140.

CENSIDA e IPAS (2004) Atención Médica a personas Violadas. Centro Nacional de Equidad de Género y Salud Reproductiva. https://www.gob.mx/cms/uploads/attachment/file/50083/Atencion_Medica_personas_violadas.pdf

Centro Nacional de Equidad de Género y Salud Reproductiva (2006) Guía para el Diagnóstico Presuntivo del Maltrato Infanto-Juvenil. Secretaría de Salud. Consultado en: https://www.gob.mx/cms/uploads/attachment/file/15011/diagnosticomaltratoinfantiljuvenil_V.pdf

Centro Nacional de Equidad de Género y Salud Reproductiva (2009). Manual Operativo del Modelo Integrado para la Prevención y Atención de la Violencia Familiar y Sexual. Secretaría de Salud. Consultado en https://www.gob.mx/cms/uploads/attachment/file/50089/MODELO_INTEGRADO_2009__print_.pdf

ENIM (2015) Instituto Nacional de Salud Pública y UNICEF México. Encuesta Nacional de Niños, Niñas y Mujeres 2015 - Encuesta de Indicadores Múltiples por Conglomerados 2015, Informe Final. Ciudad de México.

Frohman, C. (2015). ‘Preventing Violence against Women and Girls with Disabilities: Integrating A Human Rights Perspective’ Women with Disabilities, Australia Center on the Developing Child (2007). The impact of early adversity on children’s development (In Brief). Recuperado de www.developingchild.harvard.edu

INEGI (2017). La discapacidad en México, datos al 2014 : versión 2017 / Instituto Nacional de Estadística y Geografía.-- México : INEGI.

INEGI (2017b) Anuario Estadístico y Geográfico de Yucatán.

INEGI (2019) Encuesta Nacional de la Dinámica Demográfica (ENADID) 2018

MS y MSPS (2011). Organización Mundial de la Salud & Ministerio de Sanidad y Política Social. Clasificación Internacional del Funcionamiento, de la Discapacidad y de la Salud: versión para la infancia y adolescencia: CIF-IA. Ministerio de Sanidad y Política Social.
http://www.dgjs.salud.gob.mx/descargas/catalogos/Catalogo_CIF-IA_Act.xls

Save the children (2012). Más Allá De Los Golpes: ¿Por qué es necesaria una ley? Informe sobre la violencia contra los niños y las niñas.

SEGEY (2020) Protocolo de actuación ante situaciones de violencia detectadas o cometidas en contra de niñas, niños y adolescentes en los planteles escolares de educación básica del estado de Yucatán. Disponible en: http://www.educacion.yucatan.gob.mx/multimedia/publicaciones/181206_Protocolo-Actuacion.pdf.

SEP (2014). Orientaciones para la prevención, detección y actuación en casos de abuso sexual infantil, acoso escolar y maltrato en las escuelas de educación básica. Coordinación del Programa Nacional de Convivencia Escolar (PNCE) de la Subsecretaría de Educación Básica.

SIPINNA (2019). Programa Nacional de Protección de Niñas, Niños y Adolescentes 2020-2024. Versión preliminar, sujeta a la aprobación del Sistema Nacional de Protección Integral de Niñas, Niños y Adolescentes.

SNDIF (2010) Datos estadísticos referentes a menores maltratados durante el año 2009, Dirección General Jurídica y de enlace institucional. (Sistema Nacional para el Desarrollo Integral de la Familia). (4 de noviembre de 2010)

Subiñas, Marta (2009). *Guía 5. Taller de soluciones para desigualdades de género*, guía inédita de postgrado, México, FLACSO.

UNICEF México (2018) Panorama estadístico de la violencia contra NNA en México.



NORMATIVAS PARA LAS RUTAS DE PREVENCIÓN Y ATENCIÓN DE LA VIOLENCIA HACIA LA NIÑEZ

Normativas que rigen la construcción de las rutas de prevención y atención de la violencia hacia la niñez y la discapacidad	Año de publicación	Última modificación
<ul style="list-style-type: none"> • Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos 	1917	2020
<ul style="list-style-type: none"> • Declaración Universal de los Derechos Humanos • Convención para la Eliminación de todas las Formas de Discriminación contra la Mujer (CEDAW) • Convención sobre los Derechos del Niño • Convención sobre los Derechos de las Personas con Discapacidad • Convención Interamericana para Prevenir, sancionar y Erradicar la Violencia contra la Mujer • Convención Interamericana para la Eliminación de Todas las Formas de Discriminación contra las Personas con Discapacidad 	1948 1981 1989 2007 1994 2002	
<ul style="list-style-type: none"> • Ley de los Derechos de Niñas, Niños y Adolescentes del Estado de Yucatán • Reglamento Ley de los Derechos de Niñas, Niños y Adolescentes • Ley General de los Derechos de Niñas, Niños y Adolescentes • Ley que Crea la Procuraduría de la Defensa del Menor y la Familia • Ley sobre el Sistema Estatal de Asistencia Social de Yucatán 	2015 2017 2014 1979 1986	2019 2019 1994
<ul style="list-style-type: none"> • Ley para la Protección de los Derechos de las Personas con Discapacidad en el Estado de Yucatán • Reglamento de la Ley para la Protección de los Derechos de las Personas con Discapacidad del Estado de Yucatán • Ley General para la Inclusión de las Personas con Discapacidad • Decreto 92018 por el que se regula el instituto para la inclusión de las personas con discapacidad del estado de Yucatán 	2011 2012 2011 2018	2020 2018
<ul style="list-style-type: none"> • Ley de Acceso de las Mujeres a una Vida Libre de Violencia en el Estado de Yucatán • Reglamento de la Ley de Acceso de las Mujeres a una Vida Libre de Violencia en el Estado de Yucatán • Ley General de Acceso de las Mujeres a una Vida Libre de Violencia • Ley para la Igualdad entre Mujeres y Hombres del Estado de Yucatán • Reglamento de la Ley para la Igualdad entre Mujeres y Hombres del Estado de Yucatán • Ley General de Educación • Ley de Educación del Estado de Yucatán • Ley para la Prevención, Combate y Erradicación de la Violencia en el Entorno Escolar del Estado de Yucatán • Reglamento de la Ley Para la Prevención, Combate y Erradicación de la Violencia en el Entorno Escolar del Estado de Yucatán • Protocolo de Actuación ante Situaciones de Violencia detectadas o cometidas en contra de Niñas, Niños y Adolescentes en los planteles escolares de Educación Básica del Estado de Yucatán 	2014 2018 2007 2016 2018 2019 2007 2012 2013 2014	 2020
<ul style="list-style-type: none"> • Ley de Salud del Estado de Yucatán • Norma Oficial Mexicana de Salud NOM-046 • Norma Oficial Mexicana-010-SSA2-2010 Para la Prevención y el Control de la infección por Virus de la Inmunodeficiencia Humana • Norma Oficial Mexicana-015-SSA3-2012 Para la Atención Integral a Ppersonas con Discapacidad 	1992 2005 2010 2012	2020 2016
<ul style="list-style-type: none"> • Ley para Prevenir y Eliminar la Discriminación en el Estado de Yucatán. • Ley General de Víctimas • Ley de Víctimas del Estado de Yucatán 	2010 2013 2016	2020 2017 2019
<ul style="list-style-type: none"> • Ley de la Fiscalía General del Estado de Yucatán • Ley Orgánica del Poder Judicial del Estado de Yucatán • Ley de Gobierno de los Municipios del Estado de Yucatán • Código de la Administración Pública de Yucatán • Código Penal del Estado de Yucatán • Código Nacional de Procedimientos Penales. 	2014 2010 2006 2007 2000 2014	2017 2019 2020 2020 2020 2019

PARA MÁS INFORMACIÓN

Berástegui, A. y Gómez, B. (2006). Los menores con discapacidad como víctimas de maltrato infantil: una revisión. *Intervención Psicosocial*. Vol. 15 N.º 3 Págs. 293-306. ISSN: 1132-0559. Recuperado de: http://scielo.isciii.es/scielo.php?script=sci_serial&pid=1132-0559&lng=es&nrm=iso

Fundación ONCE. (2013). *Mujer, discapacidad y violencia*. Consejo General del Poder Judicial Recuperado de: https://www.fundaciononce.es/sites/default/files/docs/Mujer%2520Discapacidad%2520y%2520Violencia_2.pdf

Font, L. (2015). *Mujer y Discapacidad: doble discriminación*. Tesis. Universitat de les Illes Balears. Recuperado de: https://dspace.uib.es/xmlui/bitstream/handle/11201/1008/TFG_FontLopezLaura.pdf?sequence=1&isAllowed=y

Instituto para la Inclusión de las Personas con Discapacidad del Estado de Yucatán. (s.f.). *Manual para la atención inclusiva de las personas con discapacidad*. Recuperado en: <https://discapacidad.yucatan.gob.mx/>

Instituto Nacional de las Mujeres. (2018). *Cartilla de derechos sexuales y derechos reproductivos de las personas con discapacidad*. Recuperado en: <https://www.gob.mx/inmujeres/acciones-y-programas/cartilla-de-derechos-sexuales-y-derechos-reproductivos-de-las-personas-con-discapacidad-180927>

Organización de las Naciones Unidas-ONU. (2012). *Estudio temático sobre la cuestión de la violencia contra las mujeres y las niñas y la discapacidad*. Informe de la Oficina del Alto Comisionado de las Naciones Unidas para los Derechos Humanos. A/HRC/20/5. Recuperado de: <https://www.acnur.org/fileadmin/Documentos/BDL/2014/9693.pdf>

Organización Panamericana de la Salud- OPS. (2006). *Estado del arte de los programas de prevención de la violencia en ámbitos escolares*. Coordinadora Dina Krauskopf. Recuperado de: <https://iris.paho.org/bitstream/handle/10665.2/2732/Estado%20del%20arte%20de%20los%20programas%20de%20prevencion%20de%20la%20violencia%20en%20ambitos%20escolares.pdf?sequence=1&isAllowed=y>

Programa Nacional de Convivencia Escolar-PNCE. (2020). Recuperado en: <https://www.gob.mx/escuelalibredeacoso/articulos/programa-nacional-de-convivencia-escolar-120992>

Santamarina, C. (2011). *Violencia de género hacia las mujeres con discapacidad. Un acercamiento desde diversas perspectivas profesionales*. Recuperado de: https://violenciagenero.igualdad.gob.es/violenciaEnCifras/estudios/colecciones/pdf/libro_11_mujeresdiscapacidad.pdf

Secretaría de Educación Pública-SEP. (2019). *Entornos escolares seguros en para escuelas de educación básica*. Recuperado de: <https://www.materialeducativo.mx/2020/02/orientaciones-para-el-establecimiento-de-entornos-escolares-seguros-en-escuelas-de-educacion-basica.html>

RUTAS DE PREVENCIÓN Y ATENCIÓN DE LA VIOLENCIA CONTRA NIÑAS CON DISCAPACIDAD.
MANUAL DE OPERACIÓN DIRIGIDO AL FUNCIONARIADO DE EDUCACIÓN, SALUD Y JUSTICIA DEL ESTADO DE YUCATÁN.

Copyright © 2021

Ciencia Social Alternativa A.C

Representante legal: Nancy M. Walker Olvera

Publicación elaborada con recursos del Fondo Fiduciario de las Naciones Unidas para eliminar la violencia contra la mujer.

Coordinadora del proyecto

María Teresa Miyar Bolio

Investigación y sistematización de la información:

Asesora en educación: Carmen Noriega Ramírez

Asesora en salud: Rosa Isabel Garza Caligaris

Asesora en justicia: Myriam Estrada Castillo.

Asesora para la discapacidad: Rosa Angélica Aranda Lara

Diseño editorial

Coba Divulgaciones

Ilustraciones: Javier Covo Torres

Prohibida la reproducción total o parcial sin autorización por escrito de Ciencia Social Alternativa A.C



Este Manual, cuya elaboración estuvo bajo la dirección de la organización de la sociedad civil, “Ciencia Social Alternativa A.C. Kóokay”, con el financiamiento del Fondo Fiduciario de las Naciones Unidas para la eliminación de la violencia y con la participación de más de 600 personas, estructura los pasos a seguir durante la detección, canalización, atención, sanción y reparación a la violencia para su pronta y eficaz ejecución por parte de las diferentes instancias estatales y municipales implicadas en la problemática, lo cual nos permitirá promover acciones más eficientes y eficaces en beneficio de las niñas con discapacidad e incluso de otros grupos en situación de vulnerabilidad.

